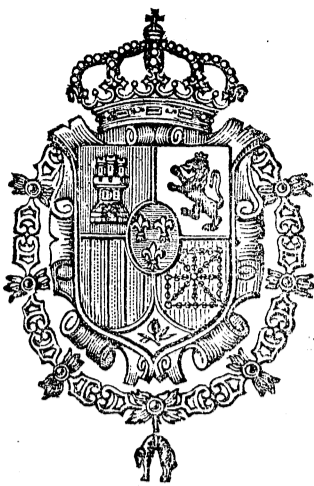


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Barcelona sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE MARINA

## LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el decreto de las Cortes de 14 de Junio de 1837, con carácter legislativo, y los Reales decretos de 4 de Agosto de 1839 y 16 de Junio de 1847, prohibiendo el calamento de almadras de Bucho en la costa comprendida entre la bahía de Cádiz y la isla de Tarifa, y, en su consecuencia, es en absoluto libre el empleo de dicha arte, como las demás de Tiro ó Vista y Monte y Leva.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el decreto de 25 de Julio de 1884; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Pascual Panyagua y Alejandro, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, que se halla en esta Corte en comisión del servicio para auxiliar los trabajos de estadística de la Fiscalía del Tribunal Supremo, continúe en la misma comisión durante otros tres meses, debiendo percibir solamente el sueldo que en la actualidad disfruta como Magistrado.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente sobre reclamación de 624 pesetas 51 céntimos de la Diputación de Guipúzcoa á la de Guadalajara por estancias causadas por Dámasa Garrido y sus hijos en la Casa de Misericordia de San Sebastián, la Sección emite en 24 de Abril el siguiente dictamen:

«Éxcmo. Sr.: El Gobernador de Guipúzcoa ordenó que fuesen admitidos en la Casa Misericordia de San Sebastián Dámasa Garrido, viuda, natural de Olmedilla (Guadalajara) y sus dos hijos Guillermo y Narcisca Rata, naturales del mismo pueblo, de diez y ocho años de edad, respectivamente, por constarle que se hallaban en la mayor miseria y sin amparo de ninguna clase, realizándose el mismo día su ingreso en el mencionado asilo; en su consecuencia, la Junta de Beneficencia dirigió al Gobernador un oficio en que le rogaba que tomase las disposiciones necesarias para que los mencionados acogidos fueran conducidos al pueblo de su procedencia, cuidando al mismo tiempo del reembolso de las sumas que con tal motivo anticipasen las Cajas provinciales. En 25 de Mayo manifestó el Gobernador que había dado las órdenes oportunas para que fueran conducidos á los pueblos de su naturaleza, entre otros asilados, Dámasa Garrido y sus hijos, cuya traslación no pudo por entonces llevarse á efecto, por haber dado aquélla á luz el día 1.º de Mayo y encontrarse enferma, no realizándose, en su consecuencia, hasta el día 31 de Julio siguiente.

La Comisión provincial de Guipúzcoa, fundándose en el art. 12 del reglamento de 14 de Mayo de 1852, se dirigió á la Diputación de Guadalajara en solicitud de que ésta le satisficiera las 624'51 pesetas por las estancias que habían causado Dámasa Garrido y sus hijos durante su permanencia en la Casa Misericordia de San Sebastián, negándose á ello la última de las citadas Corporaciones, alegando que en varios casos análogos, ocurridos en la provincia de Guadalajara, habían sido acogidos accidentalmente en la Casa de Beneficencia cuantos naturales ó vecinos de otras provincias demandaron tal auxilio, sin que se hubiera exigido nunca á éstas el pago de las estancias causadas por dichas personas, por entender que se oponía á ello las relaciones de fraternidad y mutua protección que deben reinar entre las Diputaciones; y que el citado art. 12 del reglamento de 14 de Mayo de 1852 se refiere á los que ingresen en uno de los establecimientos de Beneficencia como enfermos ó ancianos, pero no aquéllos que lo hagan en concepto de pobres transeúntes. La Comisión provincial de Guipúzcoa acudió ante V. E. á fin de que, tomando en consideración las razones que exponía, ordenase á la de Guadalajara que le abonara la mencionada cantidad; y la Subsecretaría de ese Ministerio propuso que antes de resolver la cuestión en el mismo sentido que ya lo habían sido otras de idéntica naturaleza, producidas entre Diputaciones de provincias que no gozan de la autonomía administrativa que la ley concede á las Diputaciones de las Provincias Vascongadas, se oyese á esta Sección acerca de si tienen derecho á la reciprocidad de tales servicios las Diputaciones de estas últimas provincias, habiéndosele, en su consecuencia, remitido el expediente para que informe, por Real orden de 21 de Marzo último.

A juicio de la Sección, la respuesta debe ser afir-

mativa, sin que la cuestión pueda ofrecer dificultad alguna.

Mientras subsista el concierto económico consignado en el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, las Diputaciones de las Provincias Vascongadas estarán investidas, según la disposición cuarta transitoria de la ley Provincial, de facultades extraordinarias, gozando de la autonomía que por dichas disposiciones les corresponde, pero esta excepción no puede tener otro alcance que el estrictamente legal; estando, por regla general, dichas Diputaciones sometidas á las leyes del Reino lo mismo que las de las otras provincias.

Según las disposiciones citadas, la autonomía de la Diputación vascongada es esencialmente económica y está limitada á todo lo que se relacione con el modo como han de repartir, cobrar y entregar al Tesoro las cuotas contributivas que le correspondan y á la gestión de los intereses económicos de la provincia.

Es evidente que no refiriéndose á este orden la cuestión origen del adjunto expediente, no influye en nada para su resolución, ni el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, ni la disposición cuarta transitoria de la ley Provincial, de ninguna aplicación al presente caso, sobre todo si se tiene en cuenta que se trata de Diputaciones de varias provincias, entre las que la reciprocidad de derechos y obligaciones es evidente.

En resumen, la Sección opina que procede declarar que las Provincias Vascongadas tienen obligación de mantener la reciprocidad de los servicios de que se trata, sin que para nada influya en ello la autonomía de que están revestidas con arreglo á las leyes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en su consecuencia, ordenar á la Diputación de Guadalajara el pago de las 624 pesetas 51 céntimos de la de Guipúzcoa reclama por estancias causadas por Dámasa Garrido y sus hijos en la Casa de Misericordia de San Sebastián.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1888.

ALBAREDA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Guadalajara y Guipúzcoa.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

Tribunal de oposiciones para pensiones en Roma.

Sección de Fomento.

Este Tribunal, de acuerdo con lo prevenido en el art. 34, párrafo primero del reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, ha dispuesto que el primer ejercicio de la oposición se verifique el día 18 del próximo mes de Junio, y que empiece á las ocho de la mañana.

Lo que se pone en conocimiento de los señores opositores para que en el día y hora citados, provistos de los útiles necesarios se presenten en la Secretaría de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, sita en la calle de Alcalá, número 11, principal.

Madrid 30 de Mayo de 1888.—El Secretario de Tribunal.— José Esteban Lozano.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos civiles que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	NOMBRES	CLASES	AÑOS DE			
				Educ.	Servicio.	Empleo.	
Minas de Arrayanes (Jaén).....	Mozo.....	Rafael Remolar Herrero.....	Sargento segundo.....	49	11	3	
	Idem.....	Rafael Benavides Guisado.....	Idem.....	51	25	6	
	Administración de Propiedades é Impuestos de Badajoz.....	Ordenanza.....	Pedro Almeda Rodríguez.....	Idem.....	48	8	2
	Administración de Loterías de Madrid núm. 29.....	Administrador.....	José Menéndez Rodríguez.....	Soldado.....	30	6	»
	Delegación arrendataria de Tabacos.....	Aspirante primero.....	Pedro Zamorano Calvo.....	Sargento segundo.....	31	12	7
	Contaduría general de la Deuda pública.....	Idem.....	Andrés Ranz Guerrero.....	Idem.....	30	12	7
	Dirección general del Tesoro público.....	Idem segundo.....	Francisco Cenzano Rufrancos.....	Idem.....	31	12	6
	Tesorería de Hacienda de Vizcaya.....	Portero.....	Bonifacio Sarasola Mesngo.....	Idem.....	36	8	10 m
		Ordenanza.....	Juan de la Vega García.....	Soldado.....	42	12	»
	Aduana de Santoña.....	Pesador Portero.....	Matías Montero Hernández.....	Cabo segundo.....	37	2	»
Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.....	Ordenanza.....	Manuel Castresana Madroñal.....	Sargento segundo.....	33	10	6	
MINISTERIO DE FOMENTO							
Secciones provinciales de Fomento.....	Escribiente primero.....	Constantino Martínez Navarro.....	Idem.....	30	12	10	
	Idem.....	Juan Altozano González.....	Idem primero.....	34	13	10	
	Ordenanza.....	Manuel Rodríguez Montesinos.....	Idem segundo.....	58	25	5	
	Idem.....	Faustino Cepa Almedros.....	Idem.....	26	10	4	
	Idem.....	Eugenio Gallego Infante.....	Idem.....	48	10	4	
	Idem.....	Juan Pérez García.....	Idem.....	56	12	3	
Instituto de Huelva.....	Idem.....	Luis García Manzano.....	Idem.....	44	11	3	
	Conserje.....	Vicente Pérez León.....	Idem primero.....	34	14	10	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
Gobierno civil de Granada.....	Oficial quinto.....	José Gayete Guiñón.....	Sargento segundo.....	31	12	9	
Idem de Málaga.....	Idem.....	Pedro González Cirera.....	Idem.....	30	12	8	
MINISTERIO DE LA GUERRA							
Parque de Cartagena.....	Auxiliar de Almacenes.....	Pascual Royo García.....	Idem.....	35	14	5	
Idem de Burgos.....	Idem.....	Miguel Pérez Urdániz.....	Idem primero.....	35	13	9	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
Ayuntamiento de Madrid.—Tenencia de Alcaldía del Hospital... Idem.—Administración Central de Rentas..... Idem.—Casas Consistoriales..... Idem.—Ramo de Incendios..... Ayuntamiento de Madrona (Segovia).....	Escribiente segundo..... Aspirante segundo..... Portero de tercera clase..... Bombero..... Secretario.....	Juan Rodríguez Gómez..... Juan Blas Martínez..... Enrique López Garrido..... Eusebio Sanz González..... Dionisio Fernández Orti.....	Sargento segundo..... Idem..... Idem..... Soldado..... Sargento segundo.....	31 33 34 35 28	12 12 12 8 10	8 7 8 » 8	
Obras públicas de Segovia.....	Peón caminero.....	José Mozo Vaquerizo.....	Cabo primero.....	31	8	»	
	Idem.....	Domingo Román Fernández.....	Idem.....	39	5	»	
	Idem.....	Pedro Blanco Otero.....	Idem.....	36	5	»	
	Idem.....	Lorenzo Blanco Prieto.....	Idem.....	31	4	»	
	Idem.....	Gervasio Palero Diego.....	Idem segundo.....	32	4	»	
	Idem.....	Jenaro Herrero García.....	Soldado.....	30	8	»	
Diputación provincial de Cuenca, Secretaría.....	Escribiente.....	Juan López Juan.....	Sargento segundo.....	27	7	6	
Ayuntamiento de Albolabuey (Cuenca).....	Idem.....	Juan Machuca Díez.....	Idem.....	40	8	6	
	Alguacil.....	Froilán Moradillo Ibáñez.....	Soldado.....	48	8	»	
Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial.....	Idem.....	Florencio González Merino.....	Sargento segundo.....	33	8	2	
	Idem.....	Pedro del Castillo Armenta.....	Cabo primero.....	47	8	»	
	Alcaide.....	Francisco Illera González.....	Sargento segundo.....	32	11	9	
Obras públicas de Madrid.....	Sota Alcaide.....	Esteban Santo Tomás.....	Cabo primero.....	32	17	»	
	Peón caminero.....	Francisco Carmona Maeso.....	Idem.....	28	8	»	
Ayuntamiento de Gálvez (Toledo), Secretaría.....	Auxiliar.....	Maximino Guisasaola Mori.....	Sargento segundo.....	23	6	2	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
Instituto de segunda enseñanza de Barcelona.....	Mozo de aseo.....	Pascual Claudio López Treviño.....	Sargento segundo.....	38	8	1	
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
Ayuntamiento de Sevilla.....	Guardia municipal.....	José Dalio García.....	Cabo primero.....	43	5	»	
	Idem.....	Julián Arribas Alonso.....	Soldado.....	31	8	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
Obras públicas de Castellón.....	Peón caminero.....	Mariano Yáñez Gálvez.....	Idem.....	31	4	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
Juzgado de primera instancia del Pilar (Zaragoza).....	Alguacil.....	Aurelio Rubio Vidal.....	Sargento segundo.....	30	6	3	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
Intendencia militar de Málaga (Edificios militares).....	Conserje.....	Juan Morales García.....	Cabo primero.....	42	17	»	
Depositaria de fondos de Almería.....	Portero.....	Manuel Vila Barcia.....	Sargento segundo.....	44	13	2	
Instituto de segunda enseñanza de id.....	Bedel.....	José Ruiz Poveda.....	Idem.....	32	4	2	
	Idem.....	Valentín Ventosa Pérez.....	Cabo primero.....	40	4	»	
Hospital de San Juan de Dios de Granada.....	Cabo de sala.....	José María Poveda y Barreira.....	Sargento segundo.....	29	4	2	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
Carreteras del Estado de Pontevedra.....	Peón capataz.....	Mariano Gonzalo de Juan.....	Cabo primero.....	30	6	»	
Dirección de Carreteras de Orense.....	Peón caminero.....	Joaquín Álvarez Fernández.....	Idem.....	39	7	»	
Obras públicas de Pontevedra.....	Peón capataz.....	José Estévez Estévez.....	Soldado.....	29	8	»	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
Obras públicas de Logroño.....	Peón caminero.....	Cecilio García y Pablo.....	Cabo primero.....	37	7	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués.....	Alguacil.....	Enrique Marqués Martín.....	Soldado.....	35	7	»	
Obras públicas de Salamanca.....	Ordenanza de tercera, Conserje.....	Tomás Merino Sierra.....	Sargento segundo.....	32	12	8	
Biblioteca de la Universidad de León.....	Portero.....	Santiago Alonso Fernández.....	Cabo primero.....	50	22	»	
Universidad literaria de Salamanca, Secretaría.....	Escribiente tercero.....	Enrique Fernández Martínez.....	Sargento primero.....	41	7	4	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
Obras públicas de Cáceres.....	Peón caminero.....	Rufino Rodríguez Fernández.....	Cabo primero.....	29	8	»	
Idem de Badajoz.....	Idem.....	Alonso Domínguez Marín.....	Sargento segundo.....	36	5	2	
Audiencia de lo criminal de Plasencia.....	Mozo de estrados.....	Francisco González Gutiérrez.....	Idem.....	37	8	4	
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS							
Alhóndiga de Durango.....	Contador.....	Florentino Villanueva Olmeida.....	Sargento segundo.....	35	12	2	

DEPENDENCIA	DESTINOS	NOMBRES	CLASES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD						
Ramo de Vigilancia de Valencia.....	Agente de segunda.....	Rafael García Mondéjar.....	Soldado.....	45	16	»
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS						
Administración principal de Albacete.....	Ordenanza.....	Julián Gómez Mantecón.....	Sargento segundo.....	36	3	1
Idem de Córdoba (Baena).....	Administrador.....	Antonio Abad Moreno.....	Idem.....	31	12	5
Idem de Valencia (principal).....	Ordenanza.....	Bias Moliner Serrano.....	Idem.....	33	4	2
Burgos.—De Villadiego á Santa María Ana Núñez.....	Peatón.....	Pedro Marcos Martín.....	Soldado.....	31	4	»
Cáceres.—De Hervás á Aldeanueva del Camino.....	Idem.....	Pedro Gómez Peña.....	Idem.....	45	7 m	»
Guadalajara (Alcoles del Pinar).....	Cartería.....	Matías Orellano Rovira.....	Cabo primero.....	45	17	»
Huelva.—La Mina de Riotinto.....	Idem.....	Pastor Blázquez Jiménez.....	Soldado.....	37	5	»
Huesca.—De Bonansa á Añeto.....	Peatón.....	Ramón Francés Subirá.....	Idem.....	33	4	»
Pontevedra.—De Puenteareas á Mondariz.....	Idem.....	José Benito Cerdeiras.....	Idem.....	35	4	»
Toledo.—Villanueva de Alcardete.....	Cartería.....	Julián Carrasco Cancelada.....	Idem.....	52	24	»
Correo Central.....	Aspirante segundo.....	Felipe Rufo Pascual.....	Sargento segundo.....	35	12	4
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Obras públicas de Baleares.....	{ Peón caminero.....	Francisco Pons Vidal.....	Cabo primero.....	33	4	»
	{ Idem.....	Pedro Juan Frau y Frau.....	Soldado.....	28	8	»

Madrid 31 de Mayo de 1888.

**Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.**

El día 4 de Junio dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce y media de la mañana á tres y media de la tarde.

MES DE MAYO DE 1888

Día 4

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Día 5

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M.

Día 6

Incidencias.

Madrid 29 de Mayo de 1888.—El Brigadier Inspector, Isidor Lull. 890—M

**MINISTERIO DE MARINA**

Dirección de Hidrografía.

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

NÚMERO 65.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.]

**OCEANO PACÍFICO DEL NORTE**

**Estados Unidos (Oregon).**

357. CAMBIO DE VALIZAMIENTO Á LA ENTRADA DEL RÍO COLUMBIA. (A. a. N., número 50/301. Paris, 1888.) La boya roja número 2 (véase Aviso núm. 7/44 de 1888), que había al Norte de la isla Sand, á la entrada del río Columbia, se ha retirado.

Se ha fondeado una nueva boya con el núm. 2 1/2 delante de la restinga Clatsop, entre las boyas rojas números 2 y 4 á 2,1 millas al S. 9.º E. del faro del cabo Desappointment.

Carta núm. 709 de la sección VI.

358. NUEVAS VALIZAS LUMINOSAS Y RETIRADA DE UNA BOYA AL NE. DE LA PUNTA TONGUE, RÍO COLUMBIA. (A. a. N., número 50/302. Paris, 1888.) Al N. 54º E. de la punta Tongue, en el río Columbia, existen dos valizas, que cada una de ellas deja ver una luz roja; la primera, marcada con el núm. 2, está á unas 2,6 millas de la referida punta, y la segunda, marcada con el núm. 4, está á 4,5 millas de la misma punta.

La boya roja fondeada en el canal de la isla Woody, á 3,3 millas de la punta Tongue, se ha retirado.

Agréguense al cuaderno de faros núm. 85 B de 1881, y véase carta núm. 709 de la sección VI.

359. VARIACIÓN DE LAS LUCES DE ENFILACIÓN DE LA BARRA DE LA ISLA WALKER Y ERECCIÓN DE DOS VALIZAS NUEVAS LUMINOSAS EN EL RÍO COLUMBIA. (A. a. N., núm. 50/303. Paris, 1888.) Las luces de enfilación de la barra de la isla Walker, se han trasladado á unos 7,7 cables río arriba en el Columbia; la luz delantera está situada en la actualidad á 800 metros río arriba en el Columbia; la luz delantera está situada en la actualidad á 800 metros río arriba de la embocadura del *Rinearson's slough*, sobre la margen izquierda del río. La luz posterior está situada á 200 metros de la orilla, en la enfilación de la anterior con el monte Coffin.

A 1.000 metros de agua abajo de la luz anterior de la barra de la isla Walker, y á 285 metros de la embocadura del *Rinearson's slough*, sobre la orilla izquierda del río, se ha erigido un poste que enseña una luz roja.

En la orilla Norte del río Columbia á 1.370 metros agua abajo de la antigua situación de la luz del desembarcadero de Hoffman y á 1.325 metros río arriba de Kalama se ha colocado otro poste que exhibe una luz blanca.

La luz del desembarcadero de Hoffman se ha variado (so-

bre la costa americana del *Coast Survey* núm. 641 b) 1.100 metros hacia el S. 26º E.

Agréguense al cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, y véase carta núm. 709 de la sección VI.

**CANAL DE LA MANCHA**

**Francia.**

390. LUZ DE LA ESCLUSA DE OYESTREHAM. (A. a. N., número 52/310. Paris, 1888.) Según participa el Capitán de fragata de la marina francesa M. de Bernardières, Comandante de la estación del mar del Norte, la luz del terraplén que hay al E. de la esclusa de Oyestreham, se ha encendido desde el 29 de Enero de 1888 (véase Aviso núm. 17/88 de 1888) en una torre cilíndrica de palastro, pintada de blanco, de 19,4 metros de elevación sobre el nivel de la pleamar y 18 metros sobre el terreno, y con un alcance de 10 millas.

Véase cuaderno de faros núm. 84 de 1885, pág. 124, y carta número 217 de la sección II.

361. CANAL DE ENTRADA DE OYESTREHAM. (A. a. N., núm. 52/310. Paris, 1888.) Según participa M. de Bernardières, Comandante de la estación del mar del Norte, á continuación de los fuertes vientos del N. y del NE. que han reinado en los meses de Enero y Febrero, el banco de arena unido en otro tiempo al interior del muelle O. de Oyestreham, y que se había hecho desaparecer el último año por medio de dragas, acaba de volverse á formar; en la actualidad empieza á 10 metros al Norte del extremo del muelle del O. y se prolonga hacia el interior, y contra este muelle hasta 20 metros por dentro del extremo del muelle del E.

Este banco descubre próximamente una extensión de 6 metros en su parte más elevada, y su mayor anchura, que es de unos 20 metros, se encuentra á la mitad de la distancia entre los dos extremos de los muelles. Así es que el canal no tiene más que 30 metros de anchura á la altura del extremo del muelle del E.

Carta núm. 217 de la sección II.

362. SITUACIÓN DEL CASCO DE BUQUE PERDIDO EN EL CANTIL DEL BAJO BASSURE DE RAAS. (A. a. N., núm. 52/311. Paris, 1888.) Según el reconocimiento practicado sobre la situación de este casco (véase Aviso núm. 60/325 de 1888), está en 18 metros de agua, bajo las siguientes demoras; el monte Saint Frioux al N. 42º E.; el faro Sur de la Canche al N. 60º E.; el faro de Berck al S. 67º E.

Situación: 56º 26' 45" N. y 7º 35' 03" O.

La boya verde está situada á 50 metros al O.

Cartas números 217 y 219 de la sección II.

Madrid 4 de Mayo de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Sevilla.**

*Sección de Fomento.—Montes.*

Este Gobierno de provincia ha dispuesto que la subasta de productos aprovechables del incendio ocurrido en Agosto último en la dehesa Trescientas, término de Aznalcázar, tenga lugar el día 28 de Junio próximo, y una de su tarde, ante aquella Alcaldía y esta Sección de Fomento bajo el tipo de 14.000 pesetas, señalado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes y con arreglo á las condiciones generales publicadas en el *Boletín oficial* de 28 de Septiembre último.

Sevilla 28 de Mayo de 1888.—El Gobernador, Salvador González Montero. 707—S

**Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.**

No habiéndose presentado proposiciones en la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta capital, cele-

brada el día 24 de los corrientes, se ha acordado anunciar segundo remate, que tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á la una de la tarde, en las Administraciones de Propiedades é Impuestos de esta provincia y en la de Madrid, bajo el pliego de condiciones y presupuestos publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 84, correspondiente al 12 de Abril último, y en la GACETA DE MADRID, núm. 109 de 18 del mismo, advirtiéndose:

1.º Que la duración del arriendo será de tres años económicos consecutivos, contados desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1891, sirviendo de tipo para cada uno de ellos, las mismas cantidades de 140.678 pesetas 77 céntimos, cupo para el Tesoro, y la de 134.882'22 para atenciones municipales, que en junto forman un total de 275.560 pesetas 99 céntimos por que se anunció la primera subasta.

2.º Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Tesorería de Hacienda, la suma de 5.511 pesetas 22 céntimos, á que asciende el 2 por 100 de la cantidad fijada como tipo del remate, á disposición de esta Delegación de Hacienda.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y si resultasen dos ó más iguales se abrirá licitación verbal entre sus autores, por término de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Si la identidad de las proposiciones tuviere lugar entre las que resulten como mejores ofertas en distintos puntos, la licitación verbal entre los adjudicatarios provisionales tendrá lugar en la Administración de Propiedades é Impuestos de Madrid, dentro del término de quinto día, á contar desde el en que resulte notificado el postor que lo sea en último lugar.

4.º El pliego de condiciones y presupuestos del arriendo que se anuncia estarán de manifiesto en las Administraciones expresadas, todos los días no feriados, durante las horas designadas para el despacho de los servicios que les están encomendados.

Lugo 28 de Mayo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Jesús Muñoz Fernández.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., clase..... expedida en....., con fecha....., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos de la ciudad de Lugo, el cual acepta en todas sus partes, ofrece por el mismo en cada uno de los años que comprende la suma de..... pesetas (en letra), siendo adjunta la carta de pago del depósito prevenido para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del licitador.) 708—S

**Administración del Correo Central.**

DÍA 29

*Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquiso en este día.*

- Núm. 369 Juan García.—Punto de Vallacas.
- 370 Ramón Sante.—S. Jorge.
- 371 Rafael Fernández.—Vicálvaro.
- 372 Eugenio Alonso.—Escorial.
- 373 Ramón Soler.—Torregrosa.
- 374 Juan Benito Gordo.—Condemios de Arriba.
- 375 Domingo Rodríguez.—Oviedo.
- 376 L. Borja.—San Sebastián.
- 377 Sres. Pérez y García.—Vall de Uxó.
- 378 Hijos de Antonio F. Gómez.—Málaga.
- 379 Gregoria del Peral.—Arredondo.
- 380 José Benavides.—Sin dirección.
- 381 Pedro G.º Garrido.—Ciudad Rodrigo.

Madrid 30 de Mayo de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.**

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la adquisición de cadena de hierro, manómetros salinómetros y otros materiales y efectos con destino á diversas atenciones de este Arsenal, bajo el tipo de 8.217'35 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la

cantidad de 280 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 850 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios efectos y materiales con destino á este Arsenal, se comprometo á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 25 de Mayo de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 701—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la adquisición de materiales de hierro y acero necesarios para las obras del crucero Alfonso XII, bajo el tipo de 30 227'29 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciaren en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 3 000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de los hierros necesarios para el crucero Alfonso XII, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 24 de Mayo de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 699—S

#### Estación Central de Telégrafos.

DÍA 30

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<b>Central.</b>	
Valencia.....	Carmen Díaz de Mendoza.—Fuencarral.
Santander.....	Angel Rosales.—Carmen, 28.
Almería.....	Fernando López de Sagredo.—Silva.
Alcalá Henares..	D. Antonio López.—Plaza Consejos, 9, principal.
Tineo.....	José Coto.—San Bernardo, 9, tercero.
Sevilla.....	Sr. Fernando Cuéllar.—Cuesta Santo Domingo, 7.
Valencia.....	Albinda.—Reina, 40, tercero izquierda.
Ferrol.....	Sr. D. Fernando Vez.—Fuencarral, 61, tercer derecho.
Idem.....	Idem.—Idem.
Cádiz.....	José Garceban.—Alcalá, 19.
Gladbach.....	Catalá y Rodríguez.—Sin señas.
<b>E. Mediodía.</b>	
Salamanca.....	Felisa Sáenz.—Paseo Atocha, 18, segundo, puerta 13.
<b>Sur.</b>	
Pasajes.....	Fernando Mondéjar.—Santa María, 32.
<b>Este.</b>	
Hendaya.....	Tehlez.—12, Santa Teresa.
<b>Noroeste.</b>	
Córdoba.....	Antonio Fernández.—Cuartel Montaña.
Cangas Tineo...	Francisco Cortina.—Soldado San Gil (ausente).
<b>Norte.</b>	
San Vicente....	Ciriaco González.—Florida, 21.

Madrid 30 de Mayo de 1888.—Por el Jefe del Centro, Manuel Soldado.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Junio próximo, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento autorizando un suplemento de crédito para gastos de material del Matadero de vacas.

Idem concediendo jubilación á un Jefe facultativo de la Beneficencia municipal, á un Fiel, cesante, del cuerpo administrativo de Consumos, y á un Aforador del mismo cuerpo. Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 30 de Mayo de 1888.—R. Salaya.

Este Excmo. Ayuntamiento se ha servido acordar en el día de hoy que sus sesiones se celebren, á partir del 1.º de Junio próximo, los miércoles, á las nueve de su mañana.

Lo que en cumplimiento del art. 97 de la ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Mayo de 1888.—El Secretario Rafael Salaya.

### Alcaldía constitucional de Chinchón.

Hallándose vacante una de las dos plazas de Médico cirujano titular de pobres de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que para optar á dicha plaza será necesario acreditar ser español, Licenciado ó Doctor en Medicina ó Cirugía, haber ejercido anteriormente la profesión; que estará obligado á asistir gratuitamente de 175 á 220 familias pobres; que su dotación será la de 975 pesetas al año, sin perjuicio de los contratos ó igualas que pueda celebrar con las familias pudientes, y con sujeción á las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón 22 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Ceferino Recas.—El Secretario, Bonifacio Merino. 877—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### ALBACETE

Vacante en el Juzgado de primera instancia de Cuenca la plaza de Médico forense, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia su provisión, para que los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862 presenten ante el Sr. Juez de aquel partido las solicitudes documentadas que acrediten su aptitud en los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Albacete 17 de Mayo de 1888.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—2893

### Audiencias de lo criminal.

#### HUÉRCAL OVERA

D. Fernando Rengifo y Maeda, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta villa de Huércal Overa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Teruel Martínez, hijo de Tomás é Isabel, natural y vecino de Albore, de veintiséis años, soltero, tratante en ganados, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para la celebración del juicio oral y público en la causa que al mismo se le sigue por robo; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y estando decretada la detención del procesado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal del referido procesado Juan Teruel Martínez.

Dada en Huércal Overa á 9 de Mayo de 1888.—El Presidente, Fernando Rengifo.—Por su mandado, el Secretario, Adolfo Cáceres. J—2874

### JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Núñez Fernández, hija de Ramón y de Isabel, natural de Málaga, de esta vecindad, soltera, de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura regular, más bien baja, color claro, pelo castaño, ojos pardos, para que dentro de dicho término comparezca ante esta Audiencia de lo criminal, con objeto de que esté presente á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en la causa que contra ella y otros se sigue por hurto, instruida en el Juzgado del distrito de San Miguel de esta ciudad; apercibida que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la Francisca Núñez, y caso de ser habida, la pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal. Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 14 de Mayo de 1888.—Nazario Vázquez.—José Martín y Lara.—Angel María de Zafra.—Juan Chacón. J—2933

### TERUEL

D. Santiago Todo y Soler, Presidentes de la Audiencia de lo criminal de Teruel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez López, natural y vecino de Fuentesclaras, hijo de Simón y de Vicenta, de cincuenta y dos años de edad, casado, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de veinte días, y manifieste si se

ratifica en el escrito deducido por su Procurador en la causa que se le instruye por hurto, y se conforma con la pena solicitada por el Ministerio fiscal; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Teruel á 17 de Mayo de 1888.—El Presidente, Santiago Todo y Soler.—El Vicesecretario, Euquerio Lueña. J—2956

### VÉLEZ MÁLAGA

D. Juan Vázquez Gallardo, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jurado Pérez, natural y vecino de Torrox, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de ejercicio jornalero, hijo de José y de Ana, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos melados y un poco hundidos, cara entre ancha, color moreno, barba poblada, viste á uso del país, á fin de que se presente en la cárcel de esta Audiencia dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue por delito de hurto de naranjas y limones; apercibido que si dejase transcurrir dicho término sin comparecer será declarado rebelde, sufriendo los perjuicios correspondientes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que procuren la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Dada en la ciudad de Vélez Málaga á 16 de Mayo de 1888.—Juan Vázquez.—Por mandado de S. S., José Mora. J—2934

### Juzgados especiales.

#### GRANADA

D. José González Pérez, Magistrado de esta Audiencia territorial por Juez especial nombrado para la causa de que se hará mérito por S. M. (Q. D. G.), etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días á D. José Vilchez Salazar, Secretario que fué del Ayuntamiento de Cúllar de Baza, y en la actualidad en la ciudad de Badajoz como Inspector del Timbre, casado, edad cincuenta y tres años, para que en dicho término se presente en este Juzgado especial á recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre malversación de fondos y otros excesos en las anticipaciones del 80 por 100 de Propios, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 17 de Mayo de 1888.—José González Pérez.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero. J—2958

### Juzgados militares.

#### ALICANTE

D. José Marcell y Martínez, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante, Fiscal de una sumaria.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Díaz, Capitán que fué del vapor español Caridad, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Comisión fiscal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue en esta Comandancia con motivo del abordaje entre dicho vapor y una lancha de tráfico de este puerto nombrada La Catalana; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo y suplico á todas las Autoridades ordenen y procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Alicante 26 de Mayo de 1888.—José A. Marcell. 875—M

### CARTAGENA

D. Vicente Mármol Alcaraz, Alférez de infantería de Marina, y Ayudante interino del Arsenal de Cartagena.

Encontrándose instruyendo sumaria contra el marinero de segunda clase del depósito de este Arsenal José Campillo Martínez por el delito de desertión del servicio, hijo de Salvador y de Catalina, natural de Alicante;

Usando de las facultades que la Ordenanza me concede, cito, llamo y emplazo por este mi tercero y último edicto y pregón para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del mismo, se presente el indicado individuo en esta Ayudantía á dar sus descargos; y de no efectuarlo se le juzgará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 25 de Mayo de 1888.—El Fiscal, Vicente Mármol. 876—M

### BURGOS

D. José Pardo y Díez, Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del primer regimiento de zapadores minadores, y Fiscal instructor de la causa que por delito de primera desertión se sigue contra el soldado del mismo Cruz Zugasti Echeverría.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Cruz Zugasti Echeverría, natural de la villa de Rentería, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de Juana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos claros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba naciente, boca regular, y de un metro 718 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa su regimiento, en Burgos, plaza de la Audiencia, núm. 3, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Cruz Zugasti Echeverría, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y á mi disposición al referido cuartel, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 22 de Mayo de 1888.—José Pardo. 864—M

### MADRID

D. Fernando O'Mulryan y Duro, Coronel, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándose nombrado de orden superior para la evacuación de un interrogatorio remitido por la Capitanía general de la isla de Cuba, y al cual tiene que responder el vecino de esta Corte D. Hilario Ondé;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la

ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al indicado Don Hilario Ondé para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción, comparezca en esta Fiscalía, Ferraz, 28, tercero derecha, de nueve á una de la tarde, á dar sus descargos; de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1888.—Fernando O'Mulryan. 879—M

D. Eulogio de Aguirre del Río, Comandante de infantería, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de de Castilla la Nueva.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto llamo y cito á las personas residentes en esta Corte que hayan conocido al Comandante de infantería D. Manuel Fernández Pozuelo, natural de Sevilla, y fallecido en esta Corte en 20 de Marzo de 1882, en situación de reemplazo, para que en el término de diez días se presenten en esta Fiscalía, calle de Velázquez, número 52, principal, barrio de Salamanca, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza Paradero de Morón.

Madrid 28 de Mayo de 1888.—El Comandante, Eulogio de Aguirre. 878—M

## REUS

D. Francisco Fernández y Fernández, Teniente del batallón depósito de Réus, núm. 27, y Fiscal militar por la plaza de Réus.

En uso de las facultades que las leyes militares me conceden, y como Fiscal de la causa que instruyo en averiguación de las heridas causadas por dos paisanos la noche del 26 de Abril último al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Málaga, núm. 40, Perfecto Cantos Carpena, cito, llamo y emplazo á toda persona que conozca á los autores de las referidas heridas ó sepan alguna cosa que pueda dar luz al hecho que se persigue, para que en el término de treinta días comparezcan á declarar en esta Fiscalía, sita en la plaza de los Cuarteles de esta población, pabellón núm. 4, bajo izquierda.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Réus 18 de Mayo de 1888.—Francisco Fernández. 873—M

## SAN FERNANDO

D. Joaquín Fernández Caro y Pareja, Capitán de Ejército, Alférez de navío de la Armada, Fiscal de la sumaria que se instruye contra el confinado Jaime Santamaría Expósito, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregón á Jaime Santa María Expósito, natural de Elche, Alicante, de estado soltero, de ejercicio herrero, de veintiocho años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura alta; señas particulares, pecoso de viruelas, y en el brazo derecho tiene las iniciales A. M. y T., para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á prestar sus descargos por el delito que se le acusa; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 22 de Mayo de 1888.—Joaquín Fernández Caro.—Enrique de Herrera, Secretario. 880—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido, dictada en causa contra D. Julián Gálvez, por infidelidad en la custodia de documentos en la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Rivas de Jarama, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado, á Hermógenes Luis Dabón, vecino del expresado Rivas, cuyo paradero se ignora, con el fin de que pueda prestar declaración en el referido sumario; debiendo verificarlo dentro del término de ocho días siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 7 de Mayo de 1888.—José García Valladares.—El actuario, Hilario de la Riva. J—2895

## ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Melchor Pérez Rodríguez y su esposa Carolina Martínez Ventura, vecinos de Alhama, en esta provincia, y cuyas últimas residencias han sido esta capital y la de Murcia, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de recibirles declaración indagatoria en la causa que se les sigue por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los indicados procesados, haciéndoles comparecer en este Juzgado.

Dado en Almería á 19 de Mayo de 1888.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Miguel Luna. J—2957

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de instrucción de Alcázar de San Juan y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardino Castillo Sánchez, natural y vecino de Villanueva del Arzobispo, soltero, de oficio sastre, de veintisiete años, hijo de Francisco y de María, sin apodo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, trasladándole á las cárceles de este partido á mi disposición, á virtud de la prisión que contra el mismo ha decretado en este día; haciendo constar que sus señas personales son las siguientes: estatura alta, delgado, moreno, cerrado de barba, afeitado, ojos grandes y negros, pelo castaño,

nariz y boca regular; usa bigote, y viste de ordinario traje de paño oscuro, sombrero hongo y botas.

Dada en Alcázar de San Juan á 17 de Mayo de 1888.—Buenaventura Tamarón.—Por mandado de S. S., Francisco Pánerero. J—2894

## ALHAMA

D. José María Mijoles Puerta, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, al conocido por Francisco Alonso, vecino de Albuñol, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración. Y además presente una caballería mular que José Muñoz Valladares, de esta vecindad, le dió en alquiler hace más de cuatro meses, cuya caballería no ha presentado hasta la fecha, y las señas de la misma se anotan al final.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), le exhorto y requiero y de mi parte pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca de dicha caballería y captura del Francisco Alonso, el que siendo habido pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama á 15 de Mayo de 1888.—José M. Mijoles.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

## Señas de la caballería.

Pelo castaño, de ocho años de edad, cacho de las orejas, alzada más de la marca. J—2935

## ALMERIA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Orland Sánchez, hija de Joaquín y de María, natural y vecina de esta ciudad, sirvienta, de treinta y cuatro años de edad, de estatura baja, delgada, cara oval, pelo castaño, ojos melados, padece de la vista, vista la clase pobre de jornaleros; y á Angustias Olvera Moya, hija de Antonio y de María, natural de Adra, y vecina de esta ciudad, viuda, mandadera, de cincuenta y ocho años de edad, de estatura regular, delgada, cara larga, ojos azules, pelo castaño, viste la clase pobre de jornaleros, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que las representen y defiendan en la causa que se les instruye sobre uso de pasaporte con nombres supuestos.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con arreglo á la Compilación del Enjuiciamiento criminal.

Almería 9 de Mayo de 1888.—Francisco Esteban.—El actuario, Miguel Lucio. J—2896

## ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en éste de mi cargo se instruye sumario contra Antonio Sánchez Andrés, natural de Ventarique, Almería, por haberse ausentado de las minas de Horcajo con 197 pesetas 65 céntimos, importe de la contrata de una labor que en dichas minas tenía con tres sujetos más, llevándose la parte á éstos correspondiente.

Y habiéndose acordado la comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de la Corredera, núm. 2, del Antonio Sánchez el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, con el fin de recibirle la oportuna declaración, libro el presente por ignorar su paradero y encargo á todas las Autoridades que el presente vieren, citen para dicho día y hora á expresado sujeto, á quien se previene que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 17 de Mayo de 1888.—Blas de Mesa.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—2867

## ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Jiménez Barrera, natural de Sevilla, como de sesenta á setenta años de edad, baja, gruesa, muy cana, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, si bien se cree pueda residir en Santiponce ó en Valverde de Llerena, en la posada de Antonio García, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra ella y su hijo Juan Pollón Jiménez se instruye por robo de caballerías; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y requiero á sus Agentes y fuerza de la Guardia civil á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á estas cárceles, con las seguridades debidas, de la María Jiménez, contra la que está dictado auto de prisión en dicha causa.

Dada en Aracena á 18 de Mayo de 1888.—Millán Díaz Medina.—Por Rodríguez, José Dardo y Cid. J—2936

## BADAJOZ

D. Antonio Codesido Gayoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Respau Pérez, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, que también ha vivido en Valencia de Alcázar, de estado casado, empleado, pero en la actualidad parece estar en caballerías, de edad de treinta y nueve años, siendo sus señas personales estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo, cejas y bigote negros, nariz y boca regulares, barba cerrada, sin seña particular, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle una notificación en la causa que contra él y otros se sigue por el delito de defraudación á la Hacienda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo se excita el celo de las Autoridades, con objeto de que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado, con lo que prestarán un servicio á la buena administración de justicia.

Dado en Badajoz á 17 de Mayo de 1888.—Antonio Codesido.—Por su mandado, Vicente Dimas Tovar. J—2898

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los consortes Fernando Anguita Teba, natural de Alcalá la Real, hijo de Cristóbal y de Angela, de cuarenta y nueve años de edad, casado, ebanista, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Manso, núm. 36, piso tercero, puerta segunda, y María Peral Cumbreira, natural de Málaga, bautizada en la parroquia de San Juan, hija de José y de Micaela, de cuarenta y ocho años de edad, casada y habitante en el mismo domicilio del primero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos y otros sobre robo.

Al propio tiempo se encarga á las demás Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, de los referidos Fernando Anguita Teba y María Peral Cumbreira.

Dada en Barcelona á 14 de Mayo de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por mandado de S. S. y por D. Francisco Fornis, Nicasio E. Valverde. J—2868

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre provocación por medio de la imprenta al delito contra la forma de gobierno, en la cual, ignorándose el paradero del procesado Maximiliano Tornet y Villarreal, he acordado se le cite, llame y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), por quien administro justicia, requiero y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del referido Maximiliano Tornet y Villarreal, deportado cubano, siendo sus señas las siguientes: estatura cumplida, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba lampiña, color sano, y viste medianamente al estilo del país.

Dada en Barcelona á 16 de Mayo de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—Florentino Fontcuberta. J—2937

## CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, mediante no haber sido hallado en su domicilio, y de conformidad con lo ordenado por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, cito, llama y emplaza á Leovigildo García Vázquez, hijo de Andrés y María, natural y vecino de la villa de Lage, casado, pescador, de treinta y cinco años; sabe leer y escribir; su estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, boca regular, color moreno; gasta barba cerrada y bigote castaño; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño azul, calzando zapatos, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de enterarle del auto de prisión provisional que contra él ha dictado en 5 del corriente la referida Sala, y conducirlo á disposición de la misma, con objeto de que en su día pueda asistir al juicio oral que haya de celebrarse en la causa instruida contra el mismo y Joaquín Devesa por lesiones recíprocas; bajo apercibimiento que de no presentarse durante el término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Carballo y Mayo 15 de 1888.—Antonio Abella y Rodríguez.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro. J—2896

## CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado el día 10 de Enero del año último en la casa morada de Antonio Torralba Santos, calle de Ignacio García, núm. 2, de esta ciudad, cuyo robo consistió en docena y media de camisas con tiras bordadas para mujer; dos mantas de abrigo para hombre; siete sábanas de museлина, una de ellas con puntilla, para cama de matrimonio; cuatro pares de pendientes de oro, uno de forma de bellotas y otros dos lisos, y el otro de oro y coral; tres camisas interiores para hombre; una docena de pares de medias; siete pañuelos de seda; uno de raso negro; un mantón de abrigo de cuadros blancos y azules; un pañuelo de crepón de color pajizo; otro negro, con fleco de seda; tres manteles; siete delantales; dos pañuelos de algodón para el cuerpo; para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan con objeto de declarar en la referida causa; apercibiéndoles que caso de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca y captura de los autores, á la ocupación de las prendas detalladas, conduciéndolo todo á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Cartagena á 14 de Mayo de 1888.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—2870

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Manzano, vecino de Ademuz, y á Juan Cortés, vecino de Casas Altas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Marcelino Rivera Gómez por tentativa de estafa á los mismos con el nombre de Inocencio Miguélez, y fingiéndose preso en el Castillo de Galeras de esta ciudad, como igualmente se cita también para el mismo objeto á un Juez municipal de la provincia de Cuenca, á un Secretario de Ayuntamiento de la de Ciudad Real y á un propietario de la de Santander, á quienes está, ó trató de estafar, el mismo procesado con el nombre

antes dicho, valiéndose del timo conocido por «entierro»; aperebiéndoles que en caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 15 de Mayo de 1888.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—2871

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Ignacio Moncada Alvarez, de esta vecindad, casado, Administrador de Loterías de esta ciudad, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por malversación de caudales públicos; aperebiéndole que en caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta justicia.

Dada en Cartagena á 16 de Mayo de 1888.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Francisco Bautista y Soriano. J—2872

#### COLMENAR VIEJO

D. Vicente Parra y Tormo, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas María Dolores Salguero y Triguero, hija de Antonio y de Isabel, natural de San Salvador de los Ballesteros, partido y provincia de Córdoba, vecina de Toledo, de treinta y dos años de edad, casada, sin instrucción, y á Antonia Contreras Maya, hija de Juan y de Isabel, natural de Utrera, partido y provincia de Sevilla, vecina de Tarancón, de cincuenta y seis años de edad, casada, cuyas señas personales de ambas á continuación se expresarán, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirles declaración en causa que se les sigue por hurto; aperebidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidas procesadas, caso de ser habidas.

Dada en Colmenar Viejo á 17 de Mayo de 1888.—Vicente Parra.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Miguel Gumiel.

#### Señas de Antonia Contreras Maya.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro; viste falda de percal azul, pañuelo al cuello negro, con franja azul, y pañuelo negro á la cabeza.

#### De María Dolores Salguero y Triguero.

Estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo castaño oscuro; viste falda de percal azul claro, pañuelo de los llamados de pelo de rata, idem á la cabeza, de color alagartado. J—2899

#### CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pastor Vela, natural de Picena, provincia de Granada, hijo de Jacinto y de Francisca, de oficio barrendero, de cuarenta y dos años de edad, con instrucción, vecino que fué de esta ciudad; son sus señas alto, delgado, sin barba ni bigote, viste traje del país; y á Juan Arévalo Molina, natural de Villafranca, provincia de Córdoba, vecino que fué de esta capital, hijo de José y de Juana, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, viudo, con instrucción; son sus señas personales estatura regular, usa bigote; para que se presenten en este Juzgado, calle de las Cabezas, núm. 13, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, con el fin de ampliarles sus respectivas inquisitivas, bajo el carácter de procesados en la causa que contra los mismos se instruye por estafa; bajo aperebimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á su busca, haciéndolos comparecer en este Juzgado.

Dada en Córdoba á 18 de Mayo de 1888.—Federico Montoya.—El actuario, Licenciado Luis Ramirez. J—2938

#### CUENCA

D. Pío Verdú Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos sujetos que en el día 12 de Noviembre del año último sustrajeron un haz de leña cada uno de la dehesa de Casasola y sitio denominado Cerro Meregil, los que manifestaron al guarda de dicha dehesa llamarse Saturnino Pérez y Sandalio Igualada, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á responder de los cargos que contra los mismos y otros resultan en el sumario que me hallo instruyendo con tal objeto.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades de bidas, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Cuenca á 16 de Mayo de 1888.—Pío Verdú.—El Secretario, Ruperto Moreno. J—2900

D. Pío Verdú, Juez de primera instancia de Cuenca.

Por el presente primer edicto hago saber que en este mi Juzgado penden autos de abintestado por muerte de Mariano Guzmán Díaz, vecino de Villanueva de los Escuderos, de los que he acordado llamar por edictos á su hermano, ausente en ignorado paradero, Laureano Guzmán Díaz, y cualquier otro que á la herencia tenga derecho igual ó preferente, á fin de que dentro de veinte días se personen en forma haciendo las reclamaciones que estimen.

Dado en Cuenca á 22 de Mayo de 1888.—Pío Verdú.—Por su mandado, Gabino Crespo. 221—P

#### CHIVA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del partido de Chiva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Trinitario Hurtado Sambies, casado, de treinta y cua-

tro años de edad, labrador, natural y vecino de Alborache, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, moreno, de buen color, barba cerrada, ojos pardos, cabello y cejas castaño oscuro, nariz regular, teniendo la mano izquierda imperfecta, faltándole la última falange de los dedos índice, de corazón y anular; viste pantalón de puntillón oscuro, blusa oscura de cretona, faja de estambre negra, pañuelo negro á la cabeza, y alpargatas de cáñamo con cinta negra de algodón, el cual se ha fugado de las cárceles de este partido, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el local de este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se ha seguido sobre homicidio de José Casaña Molinas.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca y captura del Trinitario Hurtado y Sambies, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Chiva á 14 de Mayo de 1888.—José Belmont.—Por su mandado, Manuel Fernández. J—2901

#### DENIA

D. Francisco Salvador y Ballester, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de este partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Pedrós Mas, vecino de Gata, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por ante la fe del actuario que refrenda se instruye contra el mismo sobre lesiones á José Rives Pedrós, y por lo cual ha sido procesado; bajo aperebimiento que de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y demás agentes que comprenda la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Jaime Pedrós Mas, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Denia á 16 de Mayo de 1888.—Francisco Salvador.—Ante mí, Julián Malonda. J—2902

#### ECIJA

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Córdoba y *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á dos desconocidos que en los días del 6 al 10 de Marzo último vendieron los dos relojes que se señalarán á Pedro Castriz Moño, comprador ambulante de oro y plata, en la ciudad de Córdoba, uno en la plaza de San Salvador, en 15 pesetas, y el otro en la posada del Toro, en 10, para que en el expresado término comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por robo de relojes á D. José Martín Rivero.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), y por su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de referidos dos desconocidos, los cuales, caso de ser encontrados, serán puestos en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Ecija á 17 de Mayo de 1888.—José Arán de Terré.—Por mandado de S. S., el Escribano, Licenciado Francisco de Roja.

#### Señas de los dos relojes vendidos.

Un reloj nuevo de plata, remontoir, de un tamaño regular, máquina niquelada, con falta de rueda de escape y áncora.

Y otro de tamaño grande, de plata, áncora línea recta, con la máquina en dorado y la argolla de enganche gastada del roce de la cadena, dejándose ver el relleno de metal de dicha argolla. J—2903

#### JÁTIVA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leoncio Marco y Caballero, natural de Saldón, provincia de Teruel, de treinta y seis á cuarenta años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo canoso, ojos azules, cara ancha, barba cerrada, nariz estirada, cargado de espaldas, vestido al estilo de los aragoneses, con pantalón corto, medias azules, alpargatas de cáñamo, chaleco y camisa, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre robo de un mulo de las señas que después se dirán; aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Leoncio Marco, así como el mulo robado, cuyas señas son: de poca alzada ó pequeño, pelo castaño claro, de cuatro y medio años, castrado, herrado de las cuatro patas, sin marca ni señal particular alguna, y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Játiva á 10 de Mayo de 1888.—Salvador Alafont.—Por su mandado, Mariano Batdon y Aliaga. J—2940

#### RAMALES

D. Benigno Martín y Martín, Juez de primera instancia, é instrucción de Ramales y su partido.

Por el presente segundo anuncio hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador Gándara á nombre de D. Dionisio Romero, como marido de Doña Concepción López Zarauz contra D. Francisco Herrero Ortiz, Doña Amelia, Doña María Engracia, Doña Gregoria y D. Francisco Herrero Ruiz sobre pago de 13.500 reales, intereses de 5 por 100 desde 25 de Julio de 1880 y costas, he dictado la siguiente

«Providencia» Juez. Sr. Martín.—Ramales 23 de Mayo de 1888.—Emplácese nuevamente á los demandados ausentes D. Francisco y Doña Gregoria Herrero Ruiz por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y en los sitios públicos de costumbre, para que, dentro de cinco días improrrogables, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, con la prevención

de que este llamamiento es el segundo á los efectos del artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma y firma S. S., de que doy fe.—Martín.—Ante mí, Alejandro Fernández.»

Y para que lo acordado tenga debido efecto expido el presente en Ramales á 26 de Mayo de 1888.—Benigno Martín.—Por su mandado, Alejandro Fernández. X—2934

#### VENDRELL

D. Francisco Sanllorent y Rubinat, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los consortes Francisco Partells y Brunell, de treinta y tres años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Barcelona, y á Rafaela Delgado Vilches, de treinta y cuatro años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado; bajo aperebimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura y remisión de los expresados sujetos á mi disposición.

Dada en Vendrell á 9 de Mayo de 1888.—Francisco Sanllorente.—El Secretario, Luis María de Vin y Mañé. J—2748

## NOTICIAS OFICIALES

### Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 2.061, expedido por esta sucursal en 4 de Marzo de 1882 á favor de D. Melchor Lasierra y Purroy, y representativo de 12.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se inserta este segundo anuncio de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Mayo, en que se insertó el primer anuncio en la *GACETA DE MADRID*; previniendo que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero, y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 30 de Mayo de 1888.—El Oficial, Secretario, Eusebio Revuelto. X—2935

### Ferrocarriles de Valencia y Aragón.

Número 446.—En la ciudad de Valencia, á los 9 días del mes de Abril de 1888.

Ante mí, D. Manuel Atard Llobell, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado y Notario de estos ilustres Colegios y vecindad y competente número de testigos, comparecieron:

D. Rafael Vallis y David, Ingeniero, casado, de edad de treinta y seis años, vecino de Manises, empadronado por cédula clase 10.ª, talón núm. 415, fecha 18 de Agosto del año último.

D. Federico Pascual y de Pedro, Abogado y propietario, casado, de edad de cuarenta y cuatro años, con cédula de 5.ª clase, expedida en 21 de Septiembre próximo pasado, talón número 8.098.

D. José Ramón y Ballester, propietario, casado, de edad de treinta y nueve años, empadronado según cédula clase 8.ª, fecha 27 de Agosto último, talón núm. 1.938.

D. Enrique de Villarroya y Lloréns, hacendado, casado, de edad de cuarenta y cuatro años, empadronado según cédula de 12 de Septiembre, también último, clase 7.ª, talón número 10.094, en concepto de apoderado de Mr. Hipólito Peemans y Verbeek, agente de cambio, soltero, de edad de cuarenta y siete años, vecino de Bruselas, según el que en 20 de Marzo de este año le concedió ante el Notario de Bruselas Mr. Delefortrie, para que en nombre del compareciente y en unión de las personas que á bien tuviere, constituya una Sociedad anónima española bajo el nombre de *Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón*, con el capital, pactos y condiciones que juzgue oportuno estipular, suscriba acciones, nombre Administradores y Comisarios, celebre juntas generales de accionistas y tome acuerdos; y en suma practique todos aquellos actos que necesarios juzgue para la más legal y mejor constitución de la dicha Sociedad, y otorgue, acepte y firme en nombre del compareciente todas las escrituras y documentos que al efecto fuesen convenientes ó necesarios.

Según lo relacionado é inserto así consta del poder original que con las oportunas legalizaciones por los centros oficiales de Bruselas fué visado por el Cónsul de España en 28 de Marzo último, y en el 31 por el Excmo. Sr. D. José Gutiérrez Agüera, Subsecretario del Ministerio de Estado en España, y en el propio día por los Notarios de Madrid, D. Francisco Tobar y D. Juan Perea, cuyo documento tengo á la vista, rubrico, devuelvo y á que me remito.

D. Benito Fierros y Rodríguez, empleado, soltero, de edad de cuarenta y cuatro años, empadronado, según cédula de novena clase, fecha 2 de Julio del año último, talón núm. 77, en nombre de Mr. Eugenio Boursón y Amans, del comercio, casado, de edad de cuarenta y nueve años, vecino de Bruselas, según el que le confirió en 26 de Marzo último ante el citado Notario Mr. Delefortrie para que, en nombre del compareciente y en unión con las personas que bien le parezca, constituya una Sociedad anónima española bajo el nombre de *Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón*, con el capital, pactos y condiciones que juzgue oportuno estipular, suscriba acciones, nombre Administradores y Comisarios, celebre juntas generales de accionistas y reuniones del Consejo de administración, y tome acuerdos, acepte contratos para el suministro del material fijo y móvil, y practique, en suma, todos aquellos actos que juzgue útiles para el mejor establecimiento de dicha Sociedad, pudiendo, al efecto, en nombre y representación del compareciente, otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos que fuesen necesarios ó convenientes para todo lo expresado.

Según que lo relacionado é inserto también concuerda bien y fielmente con el poder original que con iguales legalizaciones y visuras que el que antecede de Mr. Peemans y en las propias fechas me exhibe el Sr. Fierros, rubrico, devuelvo y á que me remito.

Los cuatro últimos señores comparecientes, vecinos de esta ciudad, todos con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de Sociedad mercantil anónima, y asegurando los Sres. Villarroya y Fierros que los poderes en cuya virtud

comparcen no les han sido revocados, suspensos, ni limitados, dicen: que la forman bajo la razón de la Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón, con el objeto, como el título lo indica, de la construcción y explotación de toda clase de ferrocarriles y tranvías, transportes terrestres, fluviales ó marítimos en combinación con aquéllos, y establecimiento y explotación de industrias que contribuyan al mejor producto ó explotación de los ferrocarriles ó tranvías de la Compañía, con arreglo á los siguientes estatutos:

## ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD DE LOS CAMINOS DE HIERRO DE VALENCIA Y ARAGÓN

### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO ÚNICO

*De la constitución, nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad.*

Artículo 1.º Se constituye en Valencia una Sociedad titulada Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.º Dicha Sociedad tendrá su domicilio social en Valencia, el domicilio administrativo estará en Bruselas. No obstante, el Consejo de administración podrá, mediante una decisión especial, consignada en acta notarial, cambiar la residencia del domicilio social á cualquier punto de la Península.

Art. 3.º La duración de la Sociedad será la de la explotación de la más larga concesión que le sea otorgada ó que haya adquirido ó adquiriera en lo sucesivo.

Art. 4.º La Sociedad tiene por objeto:

1.º La adquisición y explotación del ferrocarril de Valencia á Liria, con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1880, inserta en la GACETA DE MADRID de 11 de Septiembre de 1881.

2.º La construcción y explotación en todo ó en parte de cualquier otro ferrocarril, tranvía ó camino, bien que la Sociedad adquiere directamente para sí por cualquier título, bien que en él se interese por medio de participación, fusión ú otra combinación con distintas personas ó Sociedades.

3.º El establecimiento y explotación de transportes terrestres, fluviales ó marítimos, en combinación con los caminos de la Sociedad.

4.º El establecimiento y explotación de cualquier otra industria ó propiedad que pueda contribuir al mejoramiento de las líneas que explote la Compañía ó que dichas líneas hayan menester para su servicio.

### TÍTULO SEGUNDO

#### DEL CAPITAL SOCIAL

##### CAPÍTULO I

*De las acciones.*

Art. 5.º El capital social se fija, por ahora, en 3 millones de pesetas, representado por 12.000 acciones de 250 pesetas cada una.

Este capital podrá aumentarse, si así lo exigen las necesidades de la Compañía, por acuerdo de la junta general de accionistas, á propuesta del Consejo de administración, una ó varias veces por la emisión de nuevas acciones.

El Consejo de administración fijará las condiciones de las nuevas emisiones.

Art. 6.º El importe del valor que representen las acciones que han de emitirse según el artículo anterior, se destinará desde luego, y en cuanto fuese necesario á la adquisición, construcción y explotación del ferrocarril de Valencia á Liria.

Art. 7.º Las acciones se extenderán de modo que puedan ser cotizadas y negociadas en las plazas de España y del extranjero, y tendrán la consideración de efectos públicos para la forma de su contratación.

Se establece como cambio fijo la unidad del franco y de la peseta española, de manera que las expresadas 12.000 acciones que constituyen el capital social representan tres millones de pesetas ó de francos, y están representadas cada una por 250 pesetas ó 250 francos, y los intereses ó dividendos son pagaderos por el mismo número de francos que de pesetas.

Esta equivalencia se aplica también á la amortización de las acciones.

Art. 8.º Cada acción da derecho á una parte proporcional del activo de la Sociedad y al reparto de los beneficios á ella correspondientes.

Art. 9.º La suscripción ó posesión de una ó más acciones lleva consigo el asentimiento del accionista á los estatutos y reglamentos de la Sociedad, á los acuerdos de la junta general de accionistas y á los que de conformidad con unos y otros adopte el Consejo de administración.

Art. 10.º El poseedor de una ó más acciones no contrae otra responsabilidad que la de hacer efectivos los dividendos pasivos hasta completar su valor nominal.

Art. 11.º Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Compañía más que un solo propietario de cada una.

Todos los propietarios por indiviso de una acción están obligados á hacerse representar respecto de la Sociedad por una sola persona.

Art. 12.º Los herederos ó acreedores no podrán bajo ningún concepto ejercitar otros derechos que los que pudieran competir á su causante ó deudor, con sujeción á los estatutos ó reglamentos de la Sociedad, debiendo para ello designar á persona que los represente.

Art. 13.º Todo accionista podrá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dándosele de dicho depósito el oportuno resguardo nominativo.

Art. 14.º Interin se confeccionen los títulos definitivos de acciones podrán expedirse por la Sociedad títulos provisionales de los mismos, que se canjearán por los definitivos cuando lo acuerde el Consejo de administración.

##### CAPÍTULO II

*De las obligaciones.*

Art. 15.º Además de las acciones que acaban de mencionarse, la Sociedad podrá crear obligaciones á interés fijo y amortización por un tiempo que no podrá exceder del término de las concesiones. El valor de las obligaciones se expresará en pesetas lo mismo que el de las acciones.

El Consejo de administración queda autorizado por los presentes estatutos para crear 12.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de 15 pesetas ó francos, reembolsables por la totalidad de su valor nominal durante el período de la concesión, las cuales podrán ser, según dicho Consejo de administración decida, simples ó con hipoteca de la línea de Valencia á Liria, sin perjuicio de la creación de nuevas obligaciones, además de estas 12.000, si las necesidades de la Sociedad lo exigieren, previo acuerdo de la junta general y á propuesta del Consejo.

### CAPÍTULO III

*De los beneficios y fondo de reserva.*

Art. 16.º El año social comenzará en 1.º de Enero y concluirá en 31 de Diciembre.

Cada año, en 31 de Diciembre, se formará un estado de la situación activa y pasiva de la Sociedad, y también un inventario general del Activo y del Pasivo.

Este estado y este inventario serán presentados á la junta general, la cual lo aprobará ó pedirá su rectificación, según proceda.

Además se publicará cada mes en la GACETA DE MADRID el balance de sus operaciones.

Art. 17.º Los productos líquidos, hecha deducción de todas las cargas y de la cantidad necesaria para amortizar el capital en acciones, serán los beneficios sociales.

De estos beneficios se deducirán:

1.º Cinco por 100 de su importe total para constituir un fondo de reserva obligatorio.

2.º Ocho por 100 del mismo importe total para repartir entre los individuos del Consejo.

3.º Dos por 100 para los comisionados, entendiéndose que si éstos no fueren nombrados, el dicho 2 por 100 se repartirá entre los individuos del Consejo.

4.º El saldo, ó sea el 85 por 100, se repartirá á los accionistas como dividendo, á menos que la junta general, á propuesta del Consejo de administración, no decida llevar el todo ó parte de dicho saldo á un fondo de previsión.

Art. 18.º Cuando el fondo de reserva de que habla el artículo anterior llegue al 10 por 100 del capital social, cesará la asignación anual al mismo destinada, restableciéndose cuando el repetido fondo de reserva bajare de aquella cantidad.

Art. 19.º El pago de los intereses y dividendos activos que repartan á los accionistas, se verificará en el domicilio de la Sociedad y en las Cajas que á este efecto juzgue conveniente autorizar el Consejo de administración.

Las épocas de dichos pagos y formalidades con que hayan de hacerse efectivos, los fijará el mismo Consejo.

### CAPÍTULO IV

*Amortización de las acciones.*

Art. 20.º La amortización de las acciones no principiará á verificarse hasta que los productos de la Sociedad permitan el repartir más de 5 por 100 sobre el capital de acciones. La amortización se hará, bien por compra de acciones á menos de la par, bien á la par por sorteo, que se verificará públicamente en el domicilio social en la época que determine el Consejo de administración.

En este último caso los portadores de acciones designados por el sorteo, recibirán en efectivo el capital de sus acciones con los intereses y dividendos hasta el día señalado para el reembolso. Recibirán, además, un número igual de acciones beneficiarias que tendrán los mismos derechos que las acciones no amortizadas, salvo el interés del 5 por 100 sobre el capital reembolsado de sus acciones, al cual no tendrán ya derecho aquéllas.

En sustitución de las acciones compradas se crearán también acciones beneficiarias, que el Consejo de administración invertirá en la forma más conveniente á los intereses sociales.

### TÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

#### CAPÍTULO I

*De las Juntas generales.*

Art. 21.º Todos los años se reunirán los accionistas en junta general ordinaria el día que señale el Consejo de administración, que estará precisamente dentro de los quince primeros días de Mayo de cada año. La convocatoria, que indicará el lugar y fecha de la reunión, se publicará quince días antes del día de la celebración de la junta en la GACETA DE MADRID, en un periódico de Valencia y en otro de Bruselas.

Art. 22.º Además de las juntas ordinarias, se celebrarán las extraordinarias que el Consejo de administración juzgue conveniente convocar, cuando así lo exijan los intereses de la Sociedad.

También serán convocados los accionistas á junta general extraordinaria, cuando lo soliciten por lo menos 20 socios, cuyo interés represente una cuarta parte del capital social.

Art. 23.º La junta general ordinaria quedará legítimamente constituida, cualquiera que sea el número de los accionistas reunidos y el de las acciones por los mismos representadas. Sus acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los accionistas sin distinción ninguna.

Siempre que se trate de la modificación del capital social, de la venta, cesión y traspaso de los derechos de la Sociedad ó de la fusión con otras análogas, las condiciones especiales de votación, determinadas en el artículo siguiente, serán aplicables á dicha parte de la deliberación.

Art. 24.º Para poderse tomar acuerdo en las juntas extraordinarias, será necesario que concurren accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes de las acciones en circulación, y la mayoría deberá ser constituida por las dos terceras partes de las acciones representadas.

No concurriendo á la primera convocatoria socios que representen dichas dos terceras partes, se convocará de nuevo, y con los que concurren en virtud de la segunda convocatoria se resolverá, siendo válidas y eficaces estas resoluciones para todos los accionistas.

Art. 25.º Para poder tomar parte en los acuerdos de las juntas generales, será necesario haber depositado previamente, en los términos que en la convocatoria se indiquen, 20 acciones de la Sociedad.

Art. 26.º El depósito de 20 acciones da derecho á un voto, computándose á cada accionista uno más por cada grupo de 20 acciones depositadas, sin que sin embargo pueda reunir una misma persona más de 15 votos, tanto por sí misma, cuanto como mandatario, sean cuales fueren los poderes que se le hubieren conferido.

Art. 27.º El derecho de votar en las juntas generales podrá delegarse en otro accionista que lo tenga propio.

Art. 28.º Será Presidente de las juntas generales el que lo sea del Consejo de administración, y por su ausencia el que lo sustituya en el mismo Consejo.

Ejercerá las funciones de Secretario el que lo sea del propio Consejo ó el que haga sus veces.

Art. 29.º Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes ó representados, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de estos estatutos.

En caso de empate decidirá el Presidente.

Para la reforma de los estatutos será indispensable que la proposición en que se formule obtenga en su favor, por lo menos las dos terceras partes de los votos concurrentes á la junta que al efecto habrá de convocarse.

Art. 30.º El escrutinio se verificará por escrutadores designados por la misma junta.

Art. 31.º Las votaciones serán publicadas. Sin embargo, serán secretas, á petición de cualquier accionista, verificándose por medio de papeletas.

Art. 32.º Los acuerdos de las juntas generales constarán en actas, que redactará el Secretario, con sujeción á lo acordado, firmándolas con el Presidente y los escrutadores.

Estos acuerdos se harán constar cuando sea necesario hacerlo fuera de la Sociedad por medio de certificación que librarán dos individuos del Consejo.

Art. 33.º La junta general deliberará sobre todas las proposiciones hechas por los comisarios, con tal que hayan sido anunciadas en la orden del día.

No se deliberará sobre las proposiciones hechas por los accionistas, si no están firmadas por asistentes á la asamblea que representen el quinto del número total de las acciones y si no han sido además comunicadas al Consejo de administración en tiempo útil para haber podido ser insertadas en las convocatorias.

### CAPÍTULO II

*Del Consejo de administración.*

Art. 34.º El Consejo de administración se compondrá de cinco accionistas por lo menos, y de nueve á lo más, nombrados por la junta general.

El primer Consejo de administración comprenderá entre sus miembros para el primer período de cinco años

D. Augusto Lebrún.

D. Eugenio Bourson y Amans.

D. Carlos Dupuisch.

D. Edmundo Funck.

D. Rafael Valls y David.

D. Federico Pascual y de Pedro.

D. José Ramón Ballester.

Art. 35.º El Consejo gozará de una asignación fija anual, cuya distribución se hará entre los Consejeros en la forma y términos que acuerde el mismo Consejo.

Art. 36.º El cargo de Consejero durará cinco años y su ejercicio empezará á contarse desde el día del nombramiento.

Art. 37.º El orden de salida de los Administradores se regulará por sorteo.

El turno se establecerá de manera que el mandato de cada Administrador no exceda de seis años.

Los Administradores salientes son reelegibles.

El mandato cesa al día siguiente de la junta general anual. En caso de vacante por dimisión ó muerte de uno ó varios de los Administradores, se procederá á su reemplazo interino por los Consejeros restantes, salvo la confirmación de la junta general en su reunión más próxima, á propuesta del Consejo de administración.

Los Administradores así nombrados sólo desempeñarán sus funciones hasta el día en que debían cesar aquéllos á quienes han reemplazado.

El Consejo podrá nombrar nuevos miembros hasta completar el número máximo, sometiendo igualmente estos nombramientos á la aprobación de la próxima junta general.

Art. 38.º Para ser individuo del Consejo se necesita tener depositadas en la Caja social ó en la designada por el Consejo 100 acciones de la Sociedad. Dichas acciones estarán especialmente afectas á las responsabilidades en que pueda incurrir el Consejero en el ejercicio de este cargo, y por tanto no podrá disponer de ellas en manera alguna, interin no se aprueben las cuentas del último año de su ejercicio.

Art. 39.º Los Consejeros no responderán personalmente de las operaciones de la Compañía, respondiendo tan solo á ésta del buen desempeño de su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 156 y 191 del Código de Comercio.

Art. 40.º El Consejo de administración se reunirá tantas veces cuantas lo exija el interés de la Sociedad.

Art. 41.º Los miembros del Consejo de administración residentes en el extranjero constituirán la delegación y representación de la Sociedad de Bélgica.

Tanto la parte del Consejo que resida en Valencia como la que se halle en Bruselas, deliberarán separadamente, reuniéndose en el punto que designen.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los Administradores presentes y representados.

En caso de empate, el voto del Presidente será el que decida.

La Sección del Consejo que reúna mayor número de miembros, fijará la orden del día de las sesiones y tendrá la iniciativa en las deliberaciones.

Esta Sección del Consejo, remitirá á la otra Sección copia de las actuaciones de sus sesiones dentro de los cinco días siguientes á su celebración.

Los acuerdos no serán definitivos mientras no sean aceptados por las dos Secciones del Consejo.

En caso urgente las decisiones de las dos Secciones del Consejo podrán comunicarse por telegramas.

Si hubiere desacuerdo entre las dos Secciones, la mayoría la constituirá la suma de los votos en pro ó en contra respectivamente, emitidos por los Administradores en las dos Secciones.

Los Consejeros ausentes podrán emitir su voto por escrito en ese caso especial.

Art. 42.º Las deliberaciones del Consejo de administración constarán en actas escritas en un registro y firmadas por todos los presentes.

Las copias ó extractos de estas deliberaciones, para que hagan prueba, deberán ser libradas por el Secretario ó por quien le sustituya y visadas por el Presidente ó por el que ejerza sus funciones.

Art. 43.º El Consejo de administración queda investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, dentro de los límites y con sujeción á los presentes estatutos.

Todo lo que no esté expresamente reservado para la junta general por los estatutos ó por la ley, es de la competencia del Consejo.

Puede especialmente consentir toda adquisición ó enajenación de inmuebles, toda hipoteca ó subrogación de privilegio, aceptar compromisos ó transigir sobre todos los derechos inmobiliarios ó mobiliarios, decidir el empleo de los capitales disponibles, la transferencia de rentas ó valores, cualquier acto de cancelación, de privilegios, de hipotecas y de embargos y transacciones y avenencias con ó sin pago.

Crear, aceptar ó endosar todos ó cualesquiera efectos de comercio ó reconocimientos de deudas.

Dar recibos y descargos, y ordenar pagos.

Puede hacer compraventas y contratos, tomar concesiones ó participación en ellas, bajo cualquier forma que sea, en las explotaciones de tranvías ó caminos de hierro, cediéndolos ó explotándolos, bajo reserva de la aprobación de la junta general.

Y por último, practicar todas las operaciones que se relacionen directamente con los fines de la presente Sociedad.

El Consejo puede delegar el todo ó parte de sus poderes para un objeto determinado en uno ó varios de sus miembros ó en otras personas, decidiendo si hay lugar á acordarles una indemnización especial, que se impute á los gastos generales.

El Consejo de administración nombra y revoca al Director y los demás agentes de la Sociedad, determina sus atribuciones, fija sus sueldos y si hubiere lugar sus fianzas.

Art. 44. Además de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo que precede al Consejo de administración, éste queda ampliamente autorizado para contratar en la forma que tenga por conveniente la adquisición del ferrocarril de vía ancha de Valencia á Liria, á que se refiere el párrafo primero del art. 4.º de los presentes estatutos, la construcción definitiva del mismo, el suministro del material de todas clases necesario para el servicio y la explotación, estipulando la forma de pago de aquellas adquisiciones y servicios cuyos contratos serán inmediatamente ejecutorios, y sin que necesiten la aprobación de la junta general de accionistas.

Art. 45. Las escrituras y contratos que obliguen á la Sociedad respecto de terceros, deberán llevar la firma de dos Administradores delegados á este efecto por el Consejo, ó la de un Administrador delegado para el objeto y la de un mandatario general ó especial nombrado por el Consejo, ó las de dos mandatarios igualmente nombrados por el mismo Consejo. El Consejo puede dar á los Directores, Subdirectores y agentes la facultad de firmar por sí solos los actos que estén en sus atribuciones.

Art. 46. El Director tiene bajo sus órdenes todos los agentes de la Administración.

Practica todos los actos de conservación.

Ejecuta las deliberaciones del Consejo.

Mediante autorización del Consejo, intenta las acciones judiciales, y representa y defiende ante los Tribunales los intereses de la Compañía.

Mantiene la correspondencia diaria.

Persigue el cobro de las cantidades debidas á la Compañía.

Art. 47. Las operaciones de la Sociedad pueden ser examinadas por uno ó más comisarios nombrados por la junta general.

Las funciones de estos comisarios durarán un año, y son reelegibles.

Cada comisario deberá depositar en la Caja designada por el Consejo, veinte acciones de la Sociedad, que serán inalienables durante el período de su mandato.

El primer Consejo de comisarios se compondrá de D. Osvaldo Allard.

El segundo comisario podrá ser nombrado dentro de los seis meses, á contar desde el día de la constitución de la Sociedad, y su nombramiento será sometido á la aprobación de la inmediata junta general.

Cada comisario recibirá una asignación fija anual, que no podrá exceder de la tercera parte de la señalada á uno de los Administradores.

#### TITULO CUARTO

##### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

#### CAPITULO I

##### De la disolución de la Sociedad.

Art. 48. La Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón se disolverá cuando así lo acuerden sus accionistas reunidos en junta general extraordinaria, especialmente convocada al efecto.

Para que el acuerdo de disolución sea eficaz, deberá reunirse en su apoyo el voto de accionistas que representen más de las dos terceras partes del capital social, computándose estos votos con arreglo á los artículos 26 y 27 de estos estatutos.

Art. 49. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Consejo de administración convocará á los accionistas á junta general extraordinaria para tratar de la disolución de la Sociedad, cuando de los balances resulte la pérdida de la mitad del capital de la Compañía.

#### CAPITULO II

##### De la liquidación de la Sociedad.

Art. 50. Acordado por cualquier causa la disolución de la Sociedad, la junta general nombrará cuatro accionistas con voto, que en unión de tres Consejeros designados por el Consejo de administración, formarán la Comisión liquidadora, la cual, desde aquel momento, asumirá la representación y dirección de la Compañía y procederá desde luego á la liquidación, con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 51. El activo que arroje la liquidación se distribuirá en la forma siguiente:

1.º Pago de todas las deudas de la Sociedad.

2.º Reintegro á los accionistas del rematante en la proporción que éste tenga con el capital efectivo que hayan desembolsado.

#### TITULO QUINTO

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 52. Toda cuestión que durante la existencia de la Sociedad ó al tiempo de su liquidación se suscite entre cualquier accionista ó accionistas y la Sociedad, será sometida al juicio de amigables componedores nombrados por una y otra parte, con sujeción á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

El laudo de los amigables componedores, que deberán dictar de conformidad con lo que dicha ley establece, será obligatorio para ambas partes.

Si alguno de ellos no se conformase con él creando dificultades á su ejecución, pagará á los que se conformen 10.000 pesetas por vía de multa, sin perjuicio de que se lleve á cabo lo dispuesto en el laudo.

Art. 53. Todos los cargos de la Sociedad son renunciables, y para ellos pueden ser reelegidos los que los hayan ocupado.

Art. 54. Los dividendos ó intereses que no hubieren sido reclamados durante cinco años, contados desde el día en que fueron exigibles, quedarán en beneficio de la Sociedad.

Los señores comparecientes se obligan á guardar y respetar los estatutos que anteceden como pacto social, sin alterarlos, salvo en el caso y con los requisitos en los mismos establecidos y con arreglo á la legislación del país, y en su consecuencia, los señores otorgantes de su libre y espontánea voluntad, declaran: Que tiene suscritas por todo su valor todas las 12.000 acciones de la emisión á que se hace referencia en el tit. 2.º de los estatutos en la siguiente proporción:

D. Hipólito Peemans, 4.000.

D. Eugenio Bourson, 4.000.

D. Rafael Valls, 2.400.

D. Federico Pascual, 800.

D. José Ramón Ballester, 800.

Quedando, por lo tanto, liberadas todas las referidas acciones.

Por último, los Sres. D. Hipólito Peemans, D. Eugenio Bourson, D. Rafael Valls, D. Federico Pascual y D. José Ramón Ballester, se reservan el derecho de construir la sección del ferrocarril de Liria á Villar del Arzobispo, con todo el material fijo y móvil y demás necesario para la explotación del mismo, mediante la entrega de 8.000 obligaciones que á requerimiento de los mismos, y sin necesidad de los requisitos exigidos por el art. 15 de estos estatutos, creará la Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón al efecto, y al mismo tipo y con iguales condiciones que las prevenidas en los estatutos, sin que esta reserva de derecho implique la obligación por parte de todos y cada uno de los señores otorgantes, de ejecutar y construir dicha sección de vía, si llegado el caso de obtener la concesión no conviniera á los intereses de los comparecientes el realizarla.

Yo el Notario advierto á los señores otorgantes que de este contrato se ha de presentar copia auténtica para su inscripción en el Registro mercantil de este partido, á los efectos del Código de Comercio, y dentro de treinta días en la Oficina de liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, para satisfacer en los 16 siguientes el derecho correspondiente á la Hacienda pública, bajo las multas del 10 y 25 por 100 que fija el reglamento vigente, de que les he enterado; debiéndose publicar también en la GACETA DE MADRID,

Así lo dicen, otorgan y firman con los muy ilustres señores D. José de Navarrete y Vergadá, Marqués del Tremolar, y D. Luis Jádenes y Rodrigo, Conde de Zanoní, ambos vecinos de esta ciudad y sin excepción para testificar.

De todo lo cual, del conocimiento, vecindario y profesión de los señores otorgantes y testigos, de haber leído á unos y otros íntegramente esta escritura, después de advertirles podían hacerlo por sí mismos, yo el Notario doy fe.—Enrique de Villaroya.—Federico Pascual.—José Ramón Ballester.—Rafael Valls.—Benito Fierros.—El Marqués del Tremolar.—El Conde de Zanoní.—Signado: Manuel Atard.—Está rubricado. X—2932

## LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Broadway, 120, Nueva York.

(The Equitable Life Assurance Society of the United States.)

Balance vigésimo octavo anual del año que terminó en 31 de Diciembre de 1887.

	Duros.
Activo, según el libro Mayor, en 1.º de Enero de 1887.....	70.196.260'30
INGRESOS	
Premios pagados.....	19.115.775'47
Intereses, alquileres, etc.....	4.125.073'82
	23.240.849'29
DESEMBOLSOS	
Pagado por siniestros y dotes vencidas.....	5.748.845'60
Dividendos, pólizas compradas, rentas vitalicias y dotes descontadas.....	4.313.664'21
Suma total pagada á tenedores de pólizas.....	10.062.509'81
Dividendo sobre el capital originario.....	7.000
Franqueo, comisiones, anuncios y cambio.....	2.321.647'21
Gastos generales, contribuciones del Estado, del Condado y de la ciudad.....	1.747.997'11
	14.139.154'13
Saldo á cuenta nueva, Diciembre 31, 1887.....	79.297.955'46
ACTIVO	
Bonos é hipotecas.....	23.548.376'48
Propiedades raíces, incluyendo los edificios de La Equitativa y otras adjudicadas en remate judicial en virtud de hipotecas..	14.355.771'87
Acciones de los Estados Unidos, del Estado y de la ciudad y otras inversiones.....	26.516.182'38
Préstamos con garantías de bonos y acciones (valor en la plaza pesos 627.362).....	507.000
Propiedades raíces fuera del Estado de Nueva York, incluyendo adjudicaciones en remate judicial en virtud de hipotecas....	6.590.151'74
Efectivo en los Bancos y Compañías de Crédito, ganando interés; y en tránsito (recibido después é invertido).....	7.657.967'50
Saldos que deben algunos agentes á cuenta de premios.....	122.505'49
	79.297.955'46
Valor en la plaza de acciones y bonos sobre el valor inscrito en los libros.....	2.398.921'78
Intereses y alquileres vencidos y acumulados.....	812.361'61
Premios diferidos y en tránsito.....	1.869.666
	84.378.904'85
Suman los bienes en 31 de Diciembre de 1887.....	
Certifico por la presente que, después de un examen personal de las cuentas y valores arriba expresados, los he hallado exactos y verdaderos. = JOHN A. MC. CALL, Contralor.	
Pasivo, incluyendo la reserva legal para todas las pólizas existentes (valuación al 4 por 100).....	66.274.650
Sobrante sobre la reserva al 4 por 100, 31 Diciembre 1887.....	18.104.254'85
Del cual corresponde (aproximadamente):	
A las pólizas de la clase general.....	5.917.336'85
Y á las pólizas de la clase tontina (aproximadamente).	12.186.918'
Nuevos riesgos aceptados en 1887.....	138.023.105
Total de riesgos vigentes.....	483.029.562

Certificamos la exactitud del cálculo anterior acerca de la reserva y sobrante. De dicho sobrante se harán los dividendos usuales.—GEO. W. PHILLIPS, J. G. VAN CISE, Actuarios.—HENRY B. HYDE, Presidente.—JAMES W. ALEXANDER, Vicepresidente.

Nosotros los infrascritos hemos examinado personalmente las cuentas con todo esmero, y contado y revisado en detalle el activo de la Sociedad, y certificamos que el balance anterior es exacto.—BENNINGTON F. RANDOLPH.—THOS. S. YOUNG.—HENRY S. TERBELL.—ALANSON TRASK.—E. BOUDINOT COLT.—Comisión especial de la Mesa directiva nombrada para examinar el activo y cuentas al fin del año 1887.

Nueva York Enero 1.º de 1888.—Por la presente certifico que el adjunto balance es una copia verdadera del balance anual vigésimo octavo de la Sociedad de seguros sobre la vida La Equitativa de los Estados Unidos.—H. B. HYDE, Presidente.—(Hay un sello de la Sociedad.)

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado:

Certifico que habiéndome exhibido el balance anual, en castellano, de La Equitativa, correspondiente al año que terminó el 31 de Diciembre de 1887 para traducir de él una legalización que tenía en inglés, se ha hecho así y su contexto fiel y literal es como sigue:

Traducción.—Estado, ciudad y Condado de Nueva York.—Sébase que hoy 10 de Abril del año del Señor 1888, ante mí, Carlos Nettleton, Notario público del Estado de Nueva York, para el Condado de Nueva York, residente en dicha ciudad de Nueva York, compareció personalmente H. B. Hyde, Presidente de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, conocido personalmente de mí como tal, el que siendo juramentado en debida forma por mí, declaró y dijo que residía en la ciudad de Nueva York, Nueva York; que era el Presidente de dicha Sociedad, que conoce el sello de corporación de dicha Sociedad; que el sello fijado en el antecedente documento es tal sello de corporación; que se fijó así en él por orden de la Junta de Directores de la dicha Sociedad, y que firmó su nombre en él por igual orden como Presidente de dicha Sociedad.

En testimonio de lo cual he puesto aquí abajo mi firma y fijado mi sello oficial hoy 10 de Abril del año del Señor 1888.—Carlos Nettleton, Notario público para Nueva York, Estado de Nueva York, 117 Broadway, ciudad de Nueva York.

(Lugar del sello.)

Y para que conste lo firmo en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Firmado: Manuel de Labra.—Derechos, 12 pesetas, con arreglo al Arancel.—Registrado al folio 47 núm. 329, 1888.—Hay un sello que dice: Ministerio de Estado.—Interpretación de Lenguas.

Visto en este Consulado general de España.

Bueno por legalización de la firma y sello de Charles Nettleton, Notario público en esta ciudad.

Nueva York 11 de Abril de 1888.—Por el Cónsul general, el Vicecónsul, Manuel de la Cueva.—Hay un sello que dice: Consulado general de España en Nueva York.

Núm. 1.119. Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Manuel de la Cueva, Vicecónsul de España en Nueva York.—Madrid 23 de Mayo de 1888.—El Subsecretario, José Gutiérrez Agüera.—Hay un sello de la clase 12.ª, año 1888, inutilizado por otro que dice: Ministerio de Estado. X—2936



Sociedad Valenciana de Tranvías.

Balance en 30 de Junio de 1886.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Acciones en cartera sin emitir' and 'Capital'.

Valencia 24 de Mayo de 1888.—El Contador, Victorino Artés.—V.º B.º—Por la Sociedad Valenciana de tranvías, el Director de turno, Eduardo Amorós. X—2933

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Tocino añejo, Jamón, Jabón, Patatas, Aceite, Petróleo, Vino.

Reses degolladas.

Table showing the number and weight of slaughtered animals: Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'15 á 1'24 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'06 á 1'16 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Arganda.

Madrid 30 de Mayo de 1888.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Mayo de 1888, comparada con la del día anterior.

Table of official exchange rates for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and other securities, comparing rates for the 29th and 30th of May.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various provinces in Spain, listing the province, the rate, and the bank or agent.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE MAYO DE 1888

Table of foreign exchange rates for Paris, including rates for Spanish and French funds and English consols.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'64 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'62 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'55 id. Idem, á 90 días vista, id. id., 25'50 id. París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'55. Idem, á ocho días vista, id., id., 1'45.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer no llovió en ninguna de ellas; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pontevedra y Bilbao. Faltan datos de Almería y Palma.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 30 de Mayo de 1888.

Meteorological observations table for Madrid, including barometric height, temperature, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Mayo de 1888.

Table of telegraphic dispatches showing atmospheric conditions at various locations in Spain, France, and Italy, including barometric height, temperature, wind direction, and sky state.

RETRASADO.—Día 29

Palma..... 763'1 | 21'0 | SO..... | Briesa... | Despejado. | P. oleaje.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y REALES DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO PUBLICADOS EN EL MES ACTUAL

Table of contents listing various legal acts and decrees, including dates and page numbers.

Págs.		Págs.		Págs.
	Otros trasladando á D. Félix Vázquez y Pertinax Magistrado de la Audiencia de Altea, á igual plaza de la de Antequera; á D. Juan Campoy y Márquez, Magistrado electo de la de Soria, á igual plaza de la de Carmona, y á D. José Climent y Ferrera, Magistrado electo de la de Carmona, á igual plaza de la de Soria; fecha 30 de Abril último. . . . .	Id.		
	Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Altea, á D. Eduardo Rozas de la Higuera, Abogado fiscal de la de Cáceres; fecha 30 de Abril último. . . . .	Id.		
	Otro indultando á D. Angel González Carvajal del resto de la pena de cuatro meses y un día de arresto que le impuso la Audiencia de Madrid por el delito de lesiones; fecha 30 de Abril último. . . . .	Id.		
	Otro ídem á D. Mariano Daud Vela, de las dos penas de tres meses y un día de arresto que por los delitos de falsedades electorales le impuso la Audiencia de Valencia; fecha 30 de Abril último. . . . .	Id.		
	Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena de cuatro años, tres meses y un día de prisión correccional á que condenó la Audiencia de Barcelona á Pedro Pérez y Rafol, por el delito de robo; fecha 30 de Abril último. . . . .	Id.		
	Real orden confirmatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que declaró válidas las terceras elecciones municipales verificadas últimamente en Hospitalet de Llobregat; fecha 28 de Abril último. . . . .	Id.		
	Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Laguillo, contra un acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Rodiezmo el mes de Agosto del año próximo pasado; fecha 28 de Abril último. . . . .	359		
	Otra declarando caducada la concesión otorgada en Mayo de 1882 á D. Emilio Réus y Bahamonde y D. Joaquín Escoda, para alumbrar aguas en el cauce del río Manzanares; fecha 2 de Marzo último. . . . .	Id.		
Idem 3.	Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre la Audiencia de Las Palmas y el Gobernador de Canarias, con motivo de las diligencias instruidas por no haberse repuesto oportunamente á los Concejales suspensos del Ayuntamiento de Mazo; fecha 29 de Abril último. . . . .	365		
	Otro admitiendo la dimisión presentada por el Mariscal de Campo D. Hipólito Lorente y Rey, del cargo de Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón; fecha 2 del mes actual. . . . .	Id.		
	Otros nombrando Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón al Mariscal de Campo D. Julio Serriñá; Segundo Cabo de la Capitania general de Extremadura al Brigadier D. Eugenio de Seijas; Gobernador militar de la provincia de Oviedo al Brigadier D. Evaristo García Reina, y Gobernador militar de la provincia de Cuenca al Brigadier D. Eugenio Sánchez y Seijas; fecha 2 del actual. . . . .	Id.		
	Otro disponiendo que el Brigadier D. Andrés de Arteaga, Marqués de Valmediano, pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general Ejército; fecha 2 del actual. . . . .	366		
	Otro nombrando Gobernador militar de la plaza de Jaca al Brigadier D. Luis Castellví y Vilallonga; fecha 2 del actual. . . . .	Id.		
	Otro promoviendo al empleo de Brigadier del Cuerpo de Ingenieros al Coronel D. Gabriel Lobarinas y Lorenzo; fecha 2 del actual. . . . .	Id.		
	Real orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Alicante, que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Lorcha los días 1 al 4 de Mayo de 1887; fecha 28 de Abril último. . . . .	Id.		
	Otra mandando se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Marzo último, en la custodia de la riqueza forestal; fecha 27 de Abril último. . . . .	Id.		
	Otra dictando disposiciones sobre la expedición de títulos nobiliarios y de honores, Reales despachos y títulos de empleados públicos de las provincias de Ultramar; fecha 1.º del mes actual. . . . .	Id.		
Idem 4.	Real decreto autorizando al Director general de Artillería para que la Fabrica militar de Trubia adquiriera directamente 200 toneladas de hierro de Baracaldo y de otros puntos, á los precios que se indican; fecha 2 del actual. . . . .	377		
	Otros autorizando al Director general de Administración militar para adquirir por gestión directa una bomba contra incendios, y para enajenar los aprovechamientos existentes y los sucesivos de la Fábrica de harinas de Córdoba; fecha 2 del actual. . . . .	Id.		
	Otro disponiendo que cese en el cargo de Inspector de Sanidad del Departamento de Cartagena, el Inspector general de Sanidad de la Armada Don Félix de Echaz; fecha 3 del actual. . . . .	Id.		
	Otros nombrando Jefe principal del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Inspector general D. Félix de Echaz, é Inspector de Sanidad del Departamento de Cartagena á D. Juan Acosta Codesido; fecha 3 del actual. . . . .	Id.		
	Otro disponiendo que el Capitán de navío D. Vicente Montojo y Trillo cese en el mando del crucero <i>Reina Regente</i> ; fecha 3 del actual. . . . .	Id.		
	Otro autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley de Pesca fluvial; fecha 27 de Abril último. . . . .	Id.		
	Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior. . . . .	Id.		
	Real orden dictando disposiciones para que el pueblo de San Felipe Neri, perteneciente á la circunscripción territorial del Registro de la propiedad de Dolores, se agregue al de Elche, Alicante; fecha 20 de Abril último. . . . .	378		
	Otra fijando las reglas á que han de atenderse los Presidentes de las Audiencias para las propuestas de nombramientos de Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia y de instrucción; fecha 3 del actual. . . . .	379		
	Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de una demanda contencioso administrativa entablada por D. José Sánchez de Alba contra varias órdenes relativas á la ocupación temporal y expropiación definitiva á favor de la Compañía desecadora de las marismas de cuatro dehesas de su propiedad, y de la forma en que debe ser indemnizado por uno y otro concepto; fecha 16 de Abril último. . . . .	Id.		
Idem 5.	Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una que, partiendo de Alcalá de Henares, termine en Torrejón del Rey, y otra que, partiendo de Pontevedra, termine en el Campo; fecha 4 del mes actual. . . . .	385		
	Otra declarando de utilidad pública el ferrocarril ó cable aéreo que para el transporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotación de las minas de hierro de Bedar, desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Otras autorizando al Gobierno para otorgar á Don Juan Casas la concesión de un ferrocarril económico de San Feliu de Guixols á Gerona, y á Don León Cappa la de otro de Sigüenza á Alcañiz, con un ramal á Caspe; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Otra adicionando al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo orden, los puertos de Bueu y Cangas, Pontevedra; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo de Artillería, D. Felipe Cascajares y Azara, Comandante general, Subinspector de dicha arma en el distrito militar de Aragón, cese en el citado cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general de Ejército; fecha 3 del actual. . . . .	386		
	Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Pedro Fuertes Bardaji del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida á Don Ramón Maluquer; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Real orden disponiendo que D. Ramón Remente-ria, Juez de primera instancia de Cebreros, venga á esta Corte en comisión para auxiliar los trabajos de estadística de la Fiscalía del Tribunal Supremo; fecha 3 del actual. . . . .	Id.		
	Otra ampliando con nuevas disposiciones el artículo 207 del reglamento de remontas y cría caballar de 3 de Abril de 1883; fecha 26 de Abril último. . . . .	Id.		
	Otra confirmando un acuerdo de la Comisión provincial de Orense, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Cortegada el mes de Mayo de 1887; fecha 30 de Abril último. . . . .	Id.		
	Otra declarando nulas las elecciones municipales verificadas en Navas de la Concepción (Sevilla) el mes de Mayo de 1887; fecha 1.º del actual. . . . .	Id.		
	Otra aprobando el aumento de coste de las obras de ampliación y terminación del Instituto de Jovellanos, y autorizando para celebrar las subastas de las mismas; fecha 21 de Abril último. . . . .	387		
	Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo promovido por Francisco Sánchez Soto sobre abono de atrasos de pensión; fecha 20 de Febrero último. . . . .	Id.		
Idem 6.	Ley declarando incluida en el plan general de carreteras del Estado la prolongación de la de tercer orden de la estación de Vellisca á Illana, hasta empalmar con la de Ajalvir á Estremera; fecha 4 del actual. . . . .	393		
	Otra autorizando al Gobierno para conceder á los Sres. J. M. de Ibarra é Hijos la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Cantillana, termine en la Puebla junto á Coria; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la prolongación de la denominada de la Almunia á Magallón, á empalmar con la provincial que pasa por el pueblo de Frescano á la estación del ferrocarril de Navarra en el pueblo de Cortes; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Otra concediendo prórroga de dos años á los plazos señalados á la Compañía del ferrocarril económico de Igualada á Martorell para que pueda concluir y abrir á la explotación el camino; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Otra declarando incluidas en el plan general de carreteras una que, partiendo del kilómetro 80 de la de Valladolid á Soria, enlace en Roa con la de San Martín de Rubiales á la Venta del Fraile, y la prolongación de la de Gibraltar á Ayamonte hasta el puerto de este nombre á las orillas del Guadiana; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Otra autorizando al Gobierno para otorgar á D. Juan Carlos Morillo la concesión de un ferrocarril de vía estrecha, como prolongación de la de Madrid á Arganda hasta Colmenar de Oreja, pudiendo construir también un ramal desde Morata á Orusco por la Vega de Tajuña; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Real decreto disponiendo el regreso á la Península del Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las Islas Filipinas, D. Antonio de la Cámara y López de Roda; fecha 5 del actual. . . . .	394		
	Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Alcañices á D. Emilio Manescau; de Ronda, á D. José Soudison; de Estrada, á Don Alfredo González Pitt; de Pola de Labiano, á Don Wenceslao Fernández Folgueras; de Coria, á D. Ignacio Vidal; de Huete, á D. Julián Amós Sevilla; de Liria, á D. Cipriano Rico Arias; de Archidona, á D. Baltasar Meoro Gómez; de Caspe, á D. Andrés Gavilán Motilla; de Rambla, á D. Felipe Vázquez Moteserrat, y de Ayamonte, á D. Juan N. Góngora; fecha 20 de Abril último. . . . .	Id.		
	Otra dando de baja en la reserva de la Palma, número 3 del Ejército territorial de Canarias, al Capitán D. Benigno Domínguez Méndez; fecha 1.º del actual. . . . .	Id.		
	Otra revocatoria de una providencia del Gobernador de Almería, por la que desistió de la competencia entablada al Juzgado de primera instancia de Gérgal, en un interdicto incoado por Rafael Martínez Montero, y mandando que dicho Gobernador insistiera en la competencia mencionada; fecha 30 de Abril último. . . . .	Id.		
	Otra confirmatoria de un acuerdo dictado por la Comisión provincial de Barcelona, que declaró capaz legalmente para ser Concejal en Vilovi del Panadés á D. Jaime Olivella y Carbó; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Otra disponiendo que sea repuesto en sus funciones el Ayuntamiento suspenso de Bellreguard (Valencia); fecha 1.º del actual. . . . .	395		
	Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo promovido por Marcos Figueroa y su esposa Carmen Rodríguez sobre abono de atrasos de pensión; fecha 20 de Febrero último. . . . .	Id.		
Idem 7.	Real orden declarando válidas las elecciones municipales verificadas en Alconchel (Badajoz) el mes de Mayo de 1887; fecha 4 del mes actual. . . . .	401		
	Otra mandando se proceda á la celebración de subasta para establecer y explotar una red telefónica en la Coruña; fecha 30 de Abril último. . . . .	Id.		
	Otra disponiendo que se suspenda por ahora la formación del resumen del número de alumnos inscritos cada año en los libros de matrículas de todas las Escuelas; fecha 6 de Abril último. . . . .	402		
Idem 8.	Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, tres ramales: uno desde Fresnería (Sevilla) á Puente Genil (Córdoba); otro de Badolatosa (Sevilla) á enlazar en Casariche con la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, y otra que, partiendo de la estación de Pedrera, enlace con la carretera de Estepa; fecha 4 del actual. . . . .	413		
	Otras tres carreteras de tercer orden; una que, partiendo del pueblo de Yuera, termine en el Monasterio de San Juan de la Peña; otra desde San Julián de Baza al kilómetro 21 de la de Jaca á Panticosa, y otra desde la carretera de Zaragoza á Francia, cruzando el río Aragón, al pueblo de Acín; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Otra autorizando al Gobierno para otorgar á D. Antonio Luceño la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Madrid, termine en Buitrago; fecha 4 de Mayo. . . . .	Id.		
	Otra declarando de cargo del Estado la variación de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz, llevándola por la ronda que circunda aquella ciudad; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Otras incluyendo en el plan general de carreteras del Estado en la isla de Mallorca, una que, partiendo de Alaró, termine en Lluch, y otra que partiendo de Campana, provincia de Sevilla, enlace en la general de Andalucía en el kilómetro 481 cerca de Fuentes; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Otra autorizando al Gobierno para otorgar á la Sociedad de los ferrocarriles económicos de Asturias la concesión de una que, partiendo de Oviedo, termine en el pueblo de Infesto; fecha 4 del actual. . . . .	414		
	Real decreto declarando jubilado á D. José Ubach y Serrano, Oficial tercero que fué de la suprimida Dirección de Ultramar; fecha 5 del actual. . . . .	Id.		
	Real orden revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres, que declaró incapacitado á D. Francisco Hernández Vicioso para ejercer el cargo de Concejal de Galisteo; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Resumen de concesiones del <i>Regium Exequatur</i> , y autorizaciones á varios Cónsules extranjeros para ejercer sus cargos en la Península y provincias de Ultramar. . . . .	Id.		
	Real decreto sentencia desestimando como improcedente un recurso de nulidad entablado por el Ayuntamiento de Yanco (Puerto Rico) contra el Real decreto sentencia de 18 de Julio de 1885 sobre deslinde de los barrios que se mencionan; fecha 16 de Abril último. . . . .	Id.		
Idem 9.	Leyes autorizando al Gobierno para otorgar á D. Emilio Batlle la concesión para construir y explotar un ferrocarril económico de San Gervasio de Casolas á Rubí y San Quirico de Tarrasa; á D. Francisco Ossorio, Duque de Sessa, y á Don Filiberto Abelardo Diaz, la concesión para construir un ferrocarril de Ayamonte (Huelva) á la estación de Gibraleón; á D. Ramón de Alforó y Saavedra, la de otro de vía normal de Manzanares á Utiel, y á la Compañía de las minas del Castillo de las Guardas, la de otra de económica de vía estrecha de la mina <i>Admirable</i> al barrio de Triana, de Sevilla; fecha 4 del actual. . . . .	425		
	Otra declarando incluida en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Cocentaina á Denia en Fianes, vaya á Almudaina; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Real decreto nombrando Presidente del Tribunal Supremo á D. Eugenio Montero Ríos; fecha 7 del actual. . . . .	426		
	Otro mandando se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Chiva, provincia de Valencia; fecha 8 del actual. . . . .	Id.		
	Otro concediendo nacionalidad española al prebitero D. Angel Marthieu; fecha 8 del actual. . . . .	Id.		
	Real orden disponiendo se pidan proposiciones á casas nacionales para la construcción de una máquina para un cañonero torpedero que se construye en la Carraca, con arreglo á las condiciones que se publican adjuntas; fecha 5 del actual. . . . .	Id.		
	Otra disponiendo que se encomiende á la industria nacional la construcción de un juego de máquinas de hélice para el crucero <i>Marqués de la Ensenada</i> , que se construye en el Arsenal de la Carraca; fecha 8 del actual. . . . .	Id.		
	Real orden circular dictando instrucciones respecto á la emigración á las Repúblicas americanas, Imperio del Brasil, Africa y Oceanía; fecha 8 del actual. . . . .	Id.		
	Otra declarando nulas las elecciones municipales verificadas en Vall de Alcalá (Alicante) los días 1.º al 4 de Mayo de 1887; fecha 4 del actual. . . . .	427		
	Otra aprobando un acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo que anuló la elección de la Junta administrativa de la parroquia de Posada (Concejo de Llanes) y mandando que se verifique la elección con arreglo á la ley Electoral; fecha 4 del actual. . . . .	Id.		
	Real decreto sentencia revocatoria de una sentencia dictada por el Consejo de administración de la isla de Cuba en el pleito apelado sobre exención de contribuciones por el ingenio <i>Maria</i> ; fecha 15 de Marzo último. . . . .	Id.		

Págs.		Págs.		Págs.	
Idem 10.	—Ley relativa al aprovechamiento de las dehesas boyales; fecha 8 del actual.....	433	para que la fábrica de Oviedo adquiriera por gestión directa un regenerador de vapor de hogar interno con todos sus accesorios; fecha 11 del actual.....	Id.	
	Real decreto nombrando Director de la Academia especial de Ingenieros al Brigadier D. Gabriel Lobarina, que desempeñará a la vez el cargo de Gobernador militar de la provincia de Guadalajara; fecha 9 del mes actual.....	434	Otro jubilando á su instancia al Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael de Figueroa y Santapau; fecha 12 del actual.....	Id.	
	Otros disponiendo que el Contraalmirante D. José Maymó cese en el cargo de Comandante general de la escuadra de instrucción, y nombrando en su lugar á D. José Carranza y Echevarría; fecha 9 del mes actual.....	Id.	Otro nombrando Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Juan de la Cruz Fuentes de la Plaza; fecha 12 del actual.....	Id.	
	Otros disponiendo que cesen en sus cargos de segundo Jefe del Departamento de Cádiz al Contraalmirante D. Juan Martínez, y de Comandante general de la escuadra y Apostadero de la Habana el Contraalmirante D. Miguel Manjón, y nombrando para este destino á D. Juan Martínez Illescas; fecha 9 del mes actual.....	Id.	Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Málaga a Don Agustín Pérez de Guzmán; fecha 11 del actual..	Id.	
	Otros nombrando Oficiales de primera y segunda respectivamente de este Ministerio al Capitán de fragata D. José Calderón y Abril y al Teniente de navío D. Enrique Ramos Azcárraga; fecha 9 del actual.....	Id.	Otros aprobando el presupuesto de afirmado, conservación y acopio de los trozos 1.º y 3.º de la sección de Benabarre á Alcampel en la carretera de Güell á B-nifar (Huesca);	Id.	
	Real orden confirmatoria de un acuerdo dictado por la Comisión provincial de Cáceres, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de El Pedroso los primeros días del mes de Mayo de 1887; fecha 6 del actual.....	Id.	El proyecto de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Cañoveras á la de Alcocer á Tortuera (Cuenca);	Id.	
	Otra fijando las reglas á que debe sujetarse la aplicación de los artículos 30, 31 y 143 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército; fecha 7 del actual.....	435	El presupuesto adicional al que rige en la construcción al trozo 6.º de la carretera de Hostalrich á los baños de San Hilario (Gerona);	Id.	
	Real decreto sentencia desestimando un recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Josefa Montada y Bayo sobre revocación de la Real orden que le denegó pensión de Montepío; fecha 19 de Marzo último.....	436	El adicional para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección de carretera de Lerma á La Orta, correspondientes á la de Lerma á San Martín de Rubiales (Burgos);	Id.	
Idem 11.	—Real decreto, rectificado, nombrando Presidente del Tribunal Supremo á D. Eugenio Montero Rios; fecha 7 del mes actual.....	445	El adicional de la construcción del trozo 8.º de la carretera de Las Palmas á Agaete (Canarias);	Id.	
	Real orden revocando el acuerdo de la Comisión provincial de Málaga, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Colmenar en Mayo de 1887, y mandando se proceda á nuevas elecciones; fecha 8 del actual.....	Id.	El proyecto reformado del trozo 1.º de la carretera de Startit á San Jordi Desvalls (Gerona);	Id.	
	Otra anulando el acuerdo de la Comisión provincial de Santander, que declaró incapacitado para ser Concejal al electo en Potes, D. José Herrero y Bravo; fecha 8 del actual.....	Id.	El presupuesto reformado del trozo 3.º de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, sección de Gudiña á Viana (Orense);	Id.	
	Otra confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza, que declaró con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Ateca al electo D. Manuel Moreno Corral; fecha 8 del actual.....	Id.	El presupuesto adicional al del trozo 2.º de la carretera de Sahagún á las Arriendas (León); y	Id.	
	Otra resolutoria de una consulta del Capitán general de Granada relativa á los derechos de los individuos comprendidos en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; fecha 8 del mes actual.....	446	El adicional al de la construcción de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la sección de carretera de Villada á Carrión de los Condes, provincia de Palencia; fechas 11 del actual.....	Id. y 467	
	Real decreto sentencia resolutoria del pleito contencioso administrativo entablado por Andrés Quintana y Francisca Rozas sobre abono de atrasos de pensión; fecha 14 de Febrero último.....	Id.	Reales órdenes nombrando Registradores de la Propiedad de Mahón y de Vilafranca del Bierzo á D. Leopoldo Puerta y Pérez y á D. Manuel Sorodo Merodio, respectivamente; fecha 11 del actual.	467	
Idem 12	—Real orden revocatoria de un fallo de la Comisión provincial de Orense que declaró válidas las elecciones municipales del Colegio de Arrabales, Ayuntamiento de Canedo, verificadas en Mayo de 1887; fecha 8 del mes actual.....	453	Otra jubilando, á su instancia, al Registrador de la propiedad de Ateca, D. Basilio Perea de las Infantas; fecha 11 del actual.....	Id.	
	Otra revocatoria de un acuerdo dictado por la Comisión provincial de Huesca, en que declaró que no podía eximirse á D. Juan Gil Sanchez de la investidura de Alcalde y del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aisa, por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente; fecha 8 del actual.....	Id.	Otra resolviendo que la Real orden de 7 de Junio de 1887 es extensiva á los mozos exentos por inutilidad física, ó por falta de talla, no justifican en las revisiones siguientes que subsiste el defecto físico ó la falta de talla; fecha 11 del actual.	Id.	
	Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Julio González y otros contra la providencia del Gobernador de la provincia de Toledo, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Torrijos sobre revocación de dos Vocales de la Junta inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes; fecha 8 del actual.....	Id.	Real orden circular previniendo á las Diputaciones provinciales que sigan incluyendo en sus presupuestos las sumas precisas para la reparación de los edificios de los Institutos de segunda enseñanza; fecha 11 del actual.....	Id.	
	Otra dando las gracias en nombre de S. M. al señor Marqués de la Granja de San Saturnino por su donativo de 25 000 pesetas, que habrán de invertirse en la construcción de un nuevo edificio escuela en Casas Ibáñez, provincia de Albacete; fecha 7 del actual.....	454	Real orden dejando sin efecto una providencia del Gobernador civil de la provincia de Santander, que desestimó por improcedente la alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de El Astillero suprimiendo la Junta administrativa de dicho pueblo; fecha 8 del actual.....	Id.	
	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Pedro O.ritz contra la negativa del Registrador de Estella á inscribir una escritura de hipoteca; fecha 5 de Marzo último.....	Id.	Otra aprobando el acta de la subasta celebrada por la concesión de un tranvía con motor de vapor, de Ciudad Real á Dumiel, y adjudicando la concesión á D. Pedro Fernández de Rincón; fecha 25 de Abril último.....	468	
Idem 13.	—Leyes concediendo dos transferencias de crédito, y un crédito extraordinario al presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación; fecha 11 del mes actual.....	465	Otra autorizando la transferencia del ferrocarril económico de Olot á Gerona, considerando á los Sres. Robert, Boñes y Miralles, en unión del señor Bové, como concesionarios de dicho ferrocarril; fecha 23 de Marzo último.....	Id.	
	Otra concediendo varios créditos extraordinarios al presupuesto vigente del Ministerio de Fomento; fecha 11 del mes actual.....	Id.	Relación de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil otorgadas por el Ministerio de la Gobernación en Abril último.	Id.	
	Otra autorizando al Ayuntamiento de Barcelona para que pueda realizar un sorteo de Lotería especial para atender á los gastos de la Exposición Universal; fecha 11 del mes actual.....	Id.	Idem 14.	—Ley declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellón de la Plana por Vilarreal y Castellón; fecha 12 del mes actual.....	473
	Otra estableciendo nueva división en distritos de la provincia de Guipúzcoa para elección de Diputados provinciales; fecha 12 del actual.....	Id.	Otra declarando incluidas en el plan general de carreteras tres de tercer orden en la provincia de Huesca; fecha 12 del actual.....	Id.	
	Otras incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una de Veget de la Frontera, Cádiz, á Barbate, en la costa del Estrecho de Gibraltar; y otra que, partiendo del kilómetro 328 en la de Madrid á Santander, termine en la estación de Mave; fecha 12 del actual.....	466	Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Andújar, termine en Puertollano; fecha 12 del actual.....	Id.	
	Otra declarando que la carretera de Ribadesella ó la de Oviedo á Torrelavega, se considere como prolongación de la de Cameros á Ribadesella; fecha 12 del actual.....	Id.	Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier del Cuerpo de Artillería al Coronel D. Salvador de Castro y Ruiz del Arco; fecha 12 del actual..	Id.	
	Real decreto promoviendo al empleo de Mariscal de Campo de Artillería á D. Nicolás Arespachaga y Vial; fecha 11 del actual.....	Id.	Real orden disponiendo que los pueblos de Agrés y Alfara queden agregados en lo sucesivo al Registro de la propiedad de Cocentaina, y los de Benifallín y Penaguila sean incorporados al de Alcoy; fecha 11 del actual.....	Id.	
	Otra autorizando una transferencia de crédito en el presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra; fecha 11 del actual.....	Id.	Otra resolutoria de un recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión provincial de Palencia, que declaró nulas las elecciones, municipales verificadas en Vilalaco, en los primeros días de Mayo de 1887, y válidas las celebradas en los días 27 al 30 de Junio del mismo año; fecha 9 del actual.....	Id.	
	Otra autorizando al Director general de Artillería	Id.	Otra resolutoria de un expediente promovido por el Gobernador de la provincia de Madrid, consultando el procedimiento que debe observar con los mozos que detiene por no haber cumplido la obligación que les impone la ley de Reemplazos; fecha 9 del actual.....	474	
			Otra revocando un acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que declaró nulas las elecciones municipales del segundo Colegio de aquella capital, verificadas en Mayo de 1887; fecha 9 del actual;	Id.	
			Otra mandando proceder á nueva elección del Ayuntamiento de Balconchan, provincia de Zaragoza, en la forma que se indica; fecha 9 del actual....	475	
			Otra autorizando la transferencia del tranvía del interior y afueras de Zaragoza, hechas por el concesionario D. Modesto Torres Cervelló á la Sociedad anónima; Los tranvías de Zaragoza fecha 23 de Marzo último.....	Id.	
			Otra nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de operaciones de oposición á 25 plazas de Ayudantes del tercer grado del Cuerpo de Archi-	Id.	
			veros, Bibliotecarios y Anticuarios anunciado en la GACETA del 28 de Abril último; fecha 30 de Abril último.....	Id.	
			Otras convocando á concurso y oposición respectivamente la provisión de la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Universidad de Barcelona y la de Química general vacante en la Universidad de Santiago; fecha 30 de Abril último.....	Id.	
			Idem 15.—Ley modificando las partidas 6.ª, 7.ª y 8.ª del Arancel de Aduanas vigente, relativas á la importación de petróleos; fecha 12 del mes actual.....	485	
			Real decreto conmutando la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta á Bernardo Orieda Vendrell y Julián Luna Suey por la de seis meses de arresto en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 7 de Febrero último.....	Id.	
			Otro indultando á Luis Blanco Rivero del resto de la pena de veinte meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Ciudad Rodrigo le impuso en causa por incendio; fecha 11 del actual.....	Id.	
			Otro indultando á Antonio José Triviño y Zabalá del resto de la pena de un año y dos meses de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Vélez Málaga en causa por disparo de arma de fuego; fecha 11 del actual.....	Id.	
			Otro indultando á Tomás Ortiz de Zárate del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Alcalá de Henares en causa por disparo de arma de fuego; fecha 11 del actual.....	Id.	
			Otro autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley de Patentes de invención; fecha 12 del actual.....	486	
			Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.....	Id.	
			Real orden declarando inadmisibles la demanda contenciosa presentada ante el Consejo de Estado á nombre del Padre Rector de las Escuelas Pías de San Fernando, contra la Real orden que declaró la nulidad de la venta hecha por el Estado de tres casas en esta Corte; fecha 5 del actual.....	487	
			Otra declarando inadmisibles la demanda contenciosa presentada ante el Consejo de Estado á nombre de D. Juan Ramón Pascual, contra la Real orden que le denegó el abono de intereses de un crédito que le resultó como contratista de una carretera; fecha 14 de Abril último.....	488	
			Otra declarando inadmisibles la demanda presentada ante el Consejo de Estado á nombre del Ayuntamiento de Eslava (Navarra), contra la Real orden que declaró improcedente el recurso de alzada del Ayuntamiento contra un acuerdo de la Diputación provincial sobre indemnización por secuestro de ganados; fecha 14 de Abril último..	Id.	
			Otra resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por D. Antonio de las Heras y otros tres Concejales del Ayuntamiento de Guzmán contra un acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, que declaró con capacidad para ejercer el cargo á D. Benito de la Cal y D. Zacarías Pascual; fecha 11 del mes actual.....	489	
			Otra revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Valencia, que declaró la nulidad de las elecciones municipales últimamente celebradas en el Ayuntamiento de Olleria; fecha 11 del actual.....	Id.	
			Otra confirmando un acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca, que declaró válidas las elecciones municipales de Guijuelo verificadas en Mayo de 1887; fecha 9 del actual.....	Id.	
			Idem 16.—Ley (reproducida) modificando las partidas 6.ª, 7.ª y 8.ª del Arancel de Aduanas vigente relativas á la importación de petróleos; fecha 8 del actual.....	493	
			Real orden aclaratoria del párrafo segundo, artículo 2.º del reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros agrónomos, en el sentido de que nada altera ni disminuye las facultades que los Ayuntamientos y la Asociación general de ganaderos tienen concedidas con respecto á servidumbres pecuarias; fecha 11 del actual.....	494	
			Otra dictando disposiciones relativas al uso del timbre móvil en la documentación de las Cámaras oficiales de comercio; fecha 30 de Abril último.....	Id.	
			Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes al personal de Jueces de primera instancia.....	Id. y 525	
			Idem 17.—Ley creando y organizando Administraciones subalternas de Hacienda en las poblaciones en que, no siendo capitales de provincia, existan Juzgados de primera instancia ó Registros de la propiedad, ó tengan 20.000 ó más habitantes; fecha 11 del actual.....	502	
			Real decreto aprobando el reglamento orgánico provisional de la Administración económica provincial de Hacienda, fecha 11 del actual.....	503	
			Reglamento á que se refiere dicho Real decreto..	Id.	
			Real decreto aprobatorio, con carácter de provisional, del reglamento para el servicio de investigación de la Hacienda pública; fecha 11 del actual.	509	
			Reglamento á que se refiere el Real decreto precedente.....	Id.	
			Real orden encargando del Gobierno de la provincia de Madrid durante la enfermedad del Gobernador Duque de Frias, á D. José María Jimeno de Lerma; fecha 16 del actual.....	516	
			Otra disponiendo que para el servicio de impresión de la obra <i>Compilación legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar</i> , se celebre remate público; fecha 10 del actual.....	Id.	
			Idem 18.—Ley autorizando al Gobierno para ratificar el Tratado de Comercio y Navegación entre España é Italia, firmado el 26 de Febrero último... Tratado á que se refiere la ley precedente.....	Id.	
			Real orden resolviendo que es inadmisibles la demanda contencioso administrativa presentada en nombre de D. Juan Miguel Herrera, Auditor del apostadero de la Habana, sobre abono de diferencia de sueldo; fecha 23 de Abril último.....	523	
			Otra dictando disposiciones para el inmediato planteamiento de la ley que modifica las parti-		

Págs.	
das 6. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> del Arancel de Aduanas referen- tes á la importación de petróleos; fecha 16 del actual.....	Id.
Otra resolviendo que los Gobernadores de provin- cias tienen facultades para nombrar Concejales interinos en sustitución de los propietarios sus- pensos judicial ó administrativamente; fecha 14 del actual.....	Id.
Otra resolutoria de un recurso de alzada interpues- to por D. Juan Puigmartí y otros contra un acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que declaró válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en Centellas; fecha 14 del actual.....	524
Otra aprobatoria del concurso celebrado para la venta de efectos procedentes de la suprimida Im- prenta Nacional, y adjudicando definitivamente cada uno de los lotes á los postores que se men- cionan; fecha 16 del actual.....	Id.
Otra resolviendo que es inadmisibile la demanda contencioso administrativa interpuesta en nom- bre de José Paramós Illescas, contra un acuerdo del Gobernador de la provincia de Granada que declaró firme y subsistente la concesión minera <i>Santa Hilaria</i> , y cancelados y nulos varios regis- tros que se expresan; fecha 5 del actual.....	Id.
Escalafón provisional del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; fecha 11 del actual.	528
Idem 19.—Convenio entre varias naciones de Europa y América para asegurar el mantenimiento de las comunicaciones telegráficas por medio de los ca- bles submarinos; fecha 4 de Mayo de 1884.....	533
Ley orgánica del servicio de recaudación de las con- tribuciones de inmuebles, cultivos y ganadería é industrial y de comercio; fecha 12 del mes actual.....	535
Real decreto aprobatorio de la Instrucción para los Recaudadores de las contribuciones territorial é industrial; fecha 12 del actual.....	Id.
Instrucción á que se refiere el Real decreto prece- dente.....	Id.
Real decreto aprobatorio de la instrucción relativa al procedimiento contra deudores á la Hacienda pública; fecha 12 del actual.....	538
Instrucción á que se refiere el Real decreto an- terior.....	Id.
Real orden dejando sin efecto un acuerdo de la Co- misión provincial de Almería, que declaró inca- pacitados para ejercer el cargo de Concejales á nueve electos del Ayuntamiento de Dalías, y de- clarando en su lugar que tienen capacidad para dicho cargo; fecha 16 del actual.....	543
Real decreto sentencia resolutoria del pleito con- tencioso administrativo promovido por D. Ra- món de Campoamor sobre revocación de una Real orden expedida por el Ministerio de Hacia- nda relativa al abono de alquileres de una caseta y más que exprese; fecha 30 de Abril último....	543
Idem 20.—Real orden aprobatoria de la gestión enco- mendada á D. Fermín Lasala en el cargo de Co- misario Regio para reedificar los pueblos destrui- dos por los terremotos de Andalucía; dándole las gracias en nombre de S. M. y mandando publi- car en la GACETA DE MADRID la Memoria y demás documentos referentes al desempeño de dicho cargo; fecha 16 del mes actual.....	549
Otra nombrando el Tribunal para los ejercicios de ingreso en el Cuerpo de Sanidad marítima, que empezarán el día 21 del mes actual; fecha 18 del actual.....	551
Otra resolviendo que sean considerados como espa- ñoles para ser admitidos á las oposiciones á cá- tedras de lenguas vivas, los naturales de países cuyo idioma propio sea el español, acreditando los cuatro años de residencia que se exige á los extranjeros; fecha 6 del actual.....	Id.
Otra resolutoria del expediente de provisión por oposición del Registro de la propiedad de Sanc- ti Spiritus en el territorio de la Audiencia de la Habana; fecha 8 del actual.....	Id.
Idem 21.—Otra de-estimando el recurso promovido por Doña María Luisa Tirado, y confirmando un acue- rdo de la Junta de Clases pasivas, que declaró sin derecho á la rehabilitación solicitada por la recu- rrente de pensión de Montepío; fecha 8 del ac- tual.....	557
Otra aprobando el proyecto para la instalación de pararrayos en la Colegiata de Tudela; fecha 28 de Abril último.....	Id.
Otra aprobando el presupuesto adicional para obras de ampliación de la Universidad Central; fecha 5 del actual.....	Id.
Real decreto sentencia resolutoria del pleito con- tencioso administrativo promovido por D. Igna- cio de Villaiba y Alcazar sobre revocación de una Real orden de Hacienda relativa á declaración de haber pasivo; fecha 20 de Febrero último.....	559
Idem 22.—Ley autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con arreglo á las condiciones y bases que se establecen en esta ley; fecha 11 del mes actual.....	565
Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para presentar á las Cortes un proyecto de ley especial para la persecución de bandoleros y se- cuestadores en la isla de Cuba; fecha 12 del ac- tual.....	567
Proyecto de ley á que se refiere el decreto anterior. Real orden disponiendo que D. José María Jimeno de Lerma continúe encargado del Gobierno civil de esta provincia interin se provee este cargo, va- cante por fallecimiento del Sr. Duque de Frias; fecha 20 del actual.....	Id.
Real decreto sentencia resolutoria del pleito con- tencioso administrativo promovido en nombre de las Religiosas del instituto de enseñanza del Sa- grado Corazón de Jesús, sobre construcción den- tro del terreno de cada convento de las criptas ó lugares de enterramiento de dichas Religiosas que fallecieron en las respectivas casas; fecha 16 de Abril último.....	568
Otra absolviendo á la Administración pública de la demanda contencioso administrativa deducida por el Ayuntamiento de Tineo sobre devolución de cantidades satisfechas para la construcción de la cárcel del partido de Cangas de Tineo; fecha 30 de Enero último.....	Id.

Págs.	
Idem 23.—Real orden disponiendo se permita al tras- bordo en los puertos de la Península de los taba- cos de Ultramar con destino á la Exposición uni- versal de Barcelona; fecha 12 del mes actual....	577
Otra disponiendo que D. Cástor Ibáñez de Aldecoa vuelva á encargarse de la Dirección general de Seguridad, cesando en su desempeño interino el Subsecretario de Gobernación; fecha 22 del ac- tual.....	Id.
Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de San Mi- llán de los Caballeros á D. Manuel González y González; fecha 18 del actual.....	Id.
Real decreto sentencia absolviendo á la Adminis- tración pública de la demanda contencioso ad- ministrativa interpuesta por D. Vicente Thous y Carrera sobre revocación de una Real orden re- lativa á mejora de retiro; fecha 20 de Febrero úl- timo.....	579
Idem 24.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para invertir la cantidad que se ex- presa en el pago del servicio contratado por el Ministerio de Estado para la conducción de la co- rrespondencia entre Cádiz y Tánger; fecha 30 de Abril último.....	589
Reales órdenes nombrando Registradores de la Pro- piedad de Chantada á D. Gregorio Varela y Ló- pez, y de Fuente de Cantos á D. Victor Fuentes del Río; fecha 23 del mes actual.....	Id.
Otra resolutoria de un expediente para dar cum- plimiento á la de 22 de Abril de 1884 sobre extin- ción de un censo impuesto en los bienes de Pro- pios del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, á favor de la Capellanía fundada por D. Pedro Qui- rós y Argüelles, mandando abonar á los actuales censualistas la cantidad que se expresa; fecha 18 de Abril último.....	Id.
Otra revocatoria de un acuerdo de la Comisión pro- vincial de Castellón, que denegó á D. Mariano Vilanova y Ferrer la excusa presentada de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villarreal; fecha 16 del mes actual.....	590
Otra confirmatoria de una providencia dictada por el Gobernador de la provincia de Badajoz, que revocó un acuerdo de la Comisión provincial, por el que volvió á ser admitido como Concejal del Ayuntamiento de Puebla de la Reina D. Francis- co Villar Fuentes; fecha 18 del actual.....	Id.
Otra resolutoria de un expediente promovido por D. Juan Benceslada, para que se autorice la ven- ta de las aguas minero medicinales del manan- tal de Moyanico, en la provincia de Jaén; fecha 21 del actual.....	Id.
Otra autorizando la transferencia del ferrocarril de Estella á Vitoria y Durango, hecha por el con- cesionario D. Joaquín de Herrán á la Compañía in- glesa «Anglo Vasco Navarro Limited»; fecha 14 del actual.....	Id.
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Fran- cisco Nieto Mesa, como apoderado de D. José Cri- ado Baca, contra la negativa del Registrador de Málaga á cancelar una hipoteca; fecha 16 de Mar- zo último.....	592
Circular de la Dirección general de Aduanas dic- tando prevenciones para el cumplimiento del Tratado de Comercio y Navegación entre España é Italia; fecha 18 del mes actual.....	593
Idem 25.—Ley autorizando la enajenación del edificio y terrenos de la cárcel de Oviedo, para atender á la construcción de una penitenciaría provincial y prisión de partido; fecha 11 del actual.....	601
Otra variando la redacción de los artículos 483, 484 y 713 de la ley de Enjuiciamiento civil; fecha 11 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que se establezca en Casas Ibá- ñez, Albacete, una estación telegráfica para faci- litar las comunicaciones militares de Valencia y Castilla la Nueva; fecha 30 de Abril último....	Id.
Real decreto concediendo el título de villa al pueblo de Aibonito (Puerto Rico); fecha 11 del actual....	Id.
Real orden resolutoria de la forma en que debe sa- tisfacerse por los Ayuntamientos las cuotas que trimestralmente les corresponde abonar por los gastos de la segunda enseñanza; fecha 11 del actual.....	Id.
Otra mandando se proceda á la celebración de su- basta para establecer y explotar una red telefó- nica en San Sebastián; fecha 21 del actual.....	602
Resumen de resoluciones adoptadas por el Minis- terio de Gracia y Justicia referentes al personal de Tenientes Fiscales de Audiencias de lo criminal y Abogados fiscales de territorial.....	Id.
Idem 26.—Real decreto mandando proceder á la elec- ción parcial de un Diputado á Cortes en el distri- to de Caspe, provincia de Zaragoza; fecha 23 del actual.....	613
Real orden nombrando Médico Director numerario de baños y aguas minerales á D. Miguel Gómez Camaleño y Cob; fecha 24 del actual.....	Id.
Idem 27.—Convenio prorrogando el celebrado entre el Gobierno de España y el de los Estados Unidos sobre supresión de derechos diferenciales de ar- queo; fecha 26 del actual.....	625
Real orden disponiendo se proceda á la celebración de subasta para establecer un nuevo cable entre Jávea é Ibiza, en sustitución del que hoy existe; fecha 24 del actual.....	Id.
Otra declarando caducada la concesión otorgada á D. Calixto Alvarez González para construir una casa de baños en la playa de San Lorenzo, de Gi- jón; fecha 26 de Abril último.....	626
Otras disponiendo que se provean por oposición las cátedras de Dibujo de los Institutos de Ciudad Real, Gerona, Alicante, Cuenca, Oranise y Tarrago- na, y las de Matemáticas de los Institutos de Albacete, Coruña y Lugo; y por concurso, las de dibujo en los de Cadiz, Castellón, Albacete y Ló- rida; fecha 7 del actual.....	Id.
Otra declarando desierta la traslación para proveer la cátedra de matemáticas del Instituto de Huel- va, y disponiendo que se convoque á concurso; fe- cha 7 del actual.....	Id.

Págs.	
Resumen de concesiones del <i>Regium Enequátur</i> y autorización á varios Cónsules extranjeros para ejercer sus cargos en España.....	Id.
Idem 28.—Resúmenes de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Abogados fiscales, Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal.....	637
Orden de la Dirección general de los Registros ci- vil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Don Salvador Ruiz Palomo como curador de D. Anto- nio Ales Martínez contra la negativa del Regis- trador de Málaga á inscribir cierta escritura de préstamo hipotecario; fecha 17 de Marzo último.	638
Idem 29.—Ley autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el Convenio de Comercio y Navegación celebrado entre España y los Países Bajos; fecha 12 del mes actual.....	645
Convenio á que se refiere la ley anterior; fecha 8 de Junio de 1887.....	Id.
Reglamento del Museo Biblioteca de Ultramar; fe- cha 21 de Marzo último.....	650
Idem 30.—Real orden desestimando un recurso de al- zada interpuesto por D. José Berástegui contra un fallo de la Junta arbitral de Irún confirmato- rio del aforo y recargo impuesto á 70 kilogramos pasadores de latón presentados al despacho en aquella Aduana; fecha 8 del mes actual.....	657
Orden de la Dirección general de los Registros ci- vil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un expediente gubernativo instruido en virtud de queja producida por D. Pedro Borrajo y He- rerra contra el Notario de esta Corte D. Eulogio Barbero y Quintero; fecha 5 del actual.....	660
Idem 31.—Ley derogando las disposiciones que prohí- ben el calamento de almadrabas de Bueche en la costa entre la bahía de Cádiz y la isla de Tarifa; fecha 12 del actual.....	669
Real decreto disponiendo que D. Pascual Paniagua y Alejandro, Magistrado de la Audiencia de Se- villa, continúe en comisión del servicio para auxi- liar los trabajos de estadística de la Fiscalía del Tribunal Supremo; fecha 11 del actual.....	Id.
Real orden disponiendo que la Diputación provin- cial de Guadalajara pague á la de Guipúzcoa las estancias causadas por Dámaza Garrido y sus hi- jos en la Casa de Misericordia de San Sebastián; fecha 18 del actual.....	Id.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda idem.....	15
Tercera idem.....	12'50

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

SANCTISSIMUM CORPUS CHRISTI; Santa Petronila, virgen, y San Pascasio, diácono. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Carboneras.

ESPECTACULOS

COMEDIA.—(Compañía cómica italiana).—A las nueve.—Turno 3.º.—La gerla di papà Martin.—Felice il ceremonioso.
TEATRO DE APOLO.—(Compañía Cereceda.)—A las nueve.—Los lobos marinos.—Cádiz. A las cuatro y media.—Cádiz.—La diva.
TEATRO ESLAVA.—A las nueve.—¡Eh....., á la plaza!—El padrón municipal.—¡Eh....., á la plaza!
CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y á las nueve.—Dos grandes funciones cómicas y populares, á mitad de precio todas las localidades. Los más notables artistas y últimas presentaciones de los gatos amaestrados y de la rondalla infantil aragonesa.
CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media y á las nueve.—Dos grandes funciones de novedad.—Día de moda.—Cuarta presentación de los gatos amaestrados. Primera corrida de toros por los hermanos Martini. Gran función de saltos por todos los saltadores, en competencia. Estreno de la pantomima «El boticario de aldea.»
PLAZA DE TOROS.—A las cuatro y media.—Gran corrida extraordinaria, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería de D. José María de la Cámara (antes Hidalgo Barquero), de Sevilla, estoqueados por José Sánchez del Campo (Caraancho).